

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 328

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 6 de noviembre de 1942 por la que se concede el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias muertas en campaña.—Página 9515.

Otra de 6 de noviembre de 1942 por la que se concede pensión extraordinaria a doña Isabel y a doña Dolores Losada Vera.—Página 9516.

Otra de 6 de noviembre de 1942 por la que se concede, con carácter excepcional, una pensión a doña Mercedes Vallespín Cobián.—Página 9516.

Otra de 6 de noviembre de 1942 por la que se concede pensión extraordinaria a don Manuel Simón Zamora y doña Raimunda Sanz.—Página 9517.

Otra de 6 de noviembre de 1942 por la que se modifican los artículos 439, 442 y 443 del Código Penal, e introduciendo un nuevo artículo bajo el número 439 bis.—Páginas 9517 y 9518.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Justicia», varios créditos extraordinarios, por un importe total de 1.597.625 pesetas, y se anulan otros, que ascienden en junto a 2.012.000 pesetas en la Sección primera, «Presidencia del Gobierno», para dar cumplimiento a la de 19 de febrero último, que reorganizó los servicios de Responsabilidades Políticas.—Páginas 9518 a 9523.

Otra de 10 de noviembre de 1942 sobre ejecución de sentencias de desahucio de fincas rústicas.—Páginas 9523 y 9524.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 6 de noviembre de 1942 por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Fernando Comenge Gerpe, Fiscal provincial de entrada.—Página 9524.

Otro de 6 de noviembre de 1942 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eufasio Cermeno Romo.—Página 9524.

Otro de 6 de noviembre de 1942 por el que se indulta a Tomás Goizueta Borrajo.—Página 9525.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 19 de noviembre de 1942 por la que se destina en concepto de agregado al Ministerio del Aire al Teniente Coronel Piloto don Francisco González Marcos.—Página 9525.

Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 al Teniente de Infantería don Rafael Ramírez de Vergel Arias.—Página 9526.

Disponibles.—Orden de 19 de noviembre de 1942 por la que queda en situación de «disponible» el Coronel de Infantería don Hipólito Fernández Palacios.—Página 9525.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 26 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Padilla Lucio y otros.—Págs. 9525 a 9533.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 7 de noviembre de 1942 por la que se convoca un Curso para cubrir 300 plazas de Especialistas de primera del Ejército del Aire.—Páginas 9533 a 9535.

TRANSPORTES.—Orden de 9 de noviembre de 1942 por la que se resuelve instancia elevada a este Ministerio por los servicios Mancomunados de Cabotaje.—Página 9536.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se rectifica las del 24 de julio último y disponiendo la colocación escalafonaria de los Jefes de servicios habilitados ingresados por el concurso convocado por O. M. de 29 de diciembre de 1929.—Páginas 9536 y 9537.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se determina la cuota del Estado en las pensiones de los menores internados por los Tribunales Tutelares.—Página 9537.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca a don José García Miguel, Letrado.—Página 9537.

Orden de 18 de noviembre de 1942 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Página 9537.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de noviembre de 1942 por la que se nombra a los señores que se citan para formar parte del Tribunal de oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 9538.

Otra de 5 de noviembre de 1942 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Escuder Expósito.—Página 9538.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de noviembre de 1942 por la que se amplía la de 7 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de 11 del mismo mes) en la que se disponía quedaban facultados, tanto los organismos que actualmente intervienen en la tramitación de pedidos oficiales como las propias empresas siderúrgicas en lo que se refiere a los particulares, a rechazar cuantos pedidos de perfiles siderúrgicos normales no se formulen de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el artículo correspondiente.—Página 9538.

Otra de 16 de noviembre de 1942 por la que se rectifica la de 7 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de 11 del mismo mes) en la que se disponía quedaban facultados, tanto los organismos que actualmente intervienen en la tramitación de pedidos oficiales como las propias empresas siderúrgicas en lo que se refiere a los particulares, a rechazar cuantos pedidos de perfiles siderúrgicos normales no se formulen de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el artículo correspondiente.—Páginas 9538 y 9539.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de noviembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Leopoldo Fernández Castillejo, Auxillar de Administración Civil de este Ministerio.—Página 9539.

Otra de 21 de noviembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Juan José Rivera Zapata, Auxillar de Administración Civil de este Ministerio.—Página 9539.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede un crédito de 40.000 pesetas para instalaciones a la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.—Página 9539.

Orden de 13 de noviembre de 1942 por la que se nombra en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de Filosofía de Institutos nacionales de Enseñanza Media a los señores que se indican.—Página 9539.

Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se acuerda corrida de escalas del Magisterio Nacional Primario y se adjudican los sueldos vacantes desde primero de enero a 31 de marzo de 1942 (Maestros).—Páginas 9540 a 9545.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad. (Escuela General de Policía.—Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía (convocatoria de 13 de mayo de 1942).—Señalando día y hora en que comenzará el tercer ejercicio y citando a los opositores comprendidos en los números que se indican.—Página 9545.

HACIENDA.—Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.—Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a dichas oposiciones, con el número de orden y el turno de clasificación.—Páginas 9546 a 9548.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 9549.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 23 de noviembre de 1942.—Página 9551.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Recursos y Distribución. (Sección: Transformación Industrial).—Circular número 342 por la que se dictan normas para la elaboración, venta y precios del chocolate especial libre.—Páginas 9549 y 9550.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de Oposiciones para plazas de Profesores numerarios de Lengua Francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).—Dando a conocer el orden en que se realizarán los ejercicios de dichas oposiciones y las partes de que constará cada uno.—Página 9551.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho civil», vacantes en las Universidades de Granada, Santiago y La Laguna.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Página 9551.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4305 a 4316.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se concede el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias muertos en campaña.

La protección que el nuevo Estado dispensa a los ex combatientes no puede alcanzar en igual grado a los familiares de los muertos en los campos de batalla de nuestra Cruzada, que tuvo su comienzo material el diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y continuación heroica con la presencia de nuestros voluntarios en el frente de Rusia. La victoria es de todos, sin que ellos puedan gozarla ni sus viudas ni huérfanos disfruten plenamente de sus beneficios. Como prueba especial de gratitud de la Patria a sus hijos mejores, caídos en esta guerra, y de ayuda a sus familiares,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaban parte, que murieron en los campos de batalla o posteriormente como consecuencia de heridas recibidas en los mismos, sin menoscabo del honor militar, cuando la causa del fallecimiento haya sido el hierro o fuego del enemigo, durante la pasada guerra de liberación, en los sucesos del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos y en la Revolución de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, así como a los voluntarios en el frente de Rusia que hayan muerto o mueran en lo sucesivo.

Artículo segundo.—Se concede igualmente el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes y Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaban parte, que murieron en zona roja, siempre que su fallecimiento haya ocurrido en acciones que se hayan calificado o se califiquen en lo sucesivo por el Ministerio del Ejército como de guerra, o a consecuencia de heridas recibidas en las mismas.

Artículo tercero.—Quedan exceptuados del beneficio que con carácter general concede esta Ley los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaban parte, a quienes se hubiera concedido el ascenso después de fallecer, siempre que no lo haya sido por méritos que motivaron propuestas antes de la fecha citada. En este caso será compatible la resolución de su expediente con el beneficio que preceptúa esta Ley.

Artículo cuarto.—Los cabos que en cumplimiento de esta Ley sean ascendidos a Sargentos, causarán como pensión el haber diario de seis pesetas que disfrutaban los Sargentos Provisionales nombrados en la última época de la Campaña de Liberación.

Artículo quinto.—Los expedientes que puedan estar en tramitación para determinar si ha lugar a conceder el ascenso a algún fallecido, a quien le corresponde en virtud de esta Ley, serán archivados sin más trámite.

Artículo sexto.—El Consejo Supremo de Justicia Militar concederá con arreglo a lo establecido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado los beneficios económicos que de esta Ley se derivan, los que otorgará en cada caso a instancia de los familiares, siendo aplicables a todos los beneficiarios las reglas consignadas en dicho Estatuto sobre transmisión, incompatibilidad, cese y pérdida definitiva de las pensiones aludidas, debiendo dicho Superior Organismo tener presentes los beneficios de esta Ley al señalar los derechos pasivos en las propuestas pendientes de resolución comprendidos en la misma.

Artículo séptimo.—Las Autoridades, entidades o particulares podrán solicitar el reconocimiento del ascenso de los que mueren en las condiciones que esta Ley fija, cuando dicha petición no tenga otro alcance que el puramente honorífico, en cuyo caso el Ministerio del Ejército, acreditadas las circunstancias exigidas en el artículo primero, publicará la orden de ascenso procedente.

Artículo octavo.—Los beneficios económicos otorgados por esta Ley tendrán efectividad a partir de la fecha de publicación de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se concede una pensión extraordinaria a doña Isabel y doña Dolores Losada Vera.

Las circunstancias extraordinarias que concurren en doña Isabel y doña Dolores Losada Vera, hermanas de los Oficiales del Ejército don Ramón, muerto sobre el campo de batalla en Valmojado, el siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis; don Fernando, muerto en el campo de batalla al cruzar el Manzanares el quince de iguales mes y año; don José, muerto el once de julio de mil novecientos treinta y siete en el Hospital de Zaragoza, a consecuencia de las heridas sufridas en la toma de Bilbao; y don Manuel, muerto en Zaragoza el día catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho, a consecuencia de enfermedad contraída en la posición de Tosos (Zaragoza), todos ellos adheridos con entusiasmo al Glorioso Movimiento desde su iniciación, las hacen acreedoras al amparo del Estado, que no puede inhibirse de prestarle su auxilio en memoria de quienes con tanta lealtad y espíritu de sacrificio le sirvieron.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede conjuntamente a doña Isabel y doña Dolores Losada Vera la pensión extraordinaria de seis mil pesetas anuales, abonables desde la fecha de la publicación de la presente Ley.

Artículo segundo.—El disfrute y cesé de esta pensión se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se concede, con carácter excepcional, una pensión a doña Mercedes Vallespín Cobián.

La ejemplaridad de conducta patriótica manifestada durante la guerra de liberación por la familia Lucio Vallespín, compuesta por la madre, viuda, y cuatro hijos, uno de ellos, José Antonio, Alférez de Infantería, muerto en el Jarama al frente de sus fuerzas, imponiéndose a su cadáver la Medalla Militar; otro, Manuel, Teniente de Caballería, fusilado por los rojos en Bilbao; un tercero, Agustín, estudiante que, tras tomar parte activa en la defensa del Cuartel de Loyola (San Sebastián), fué hecho prisionero y asesinado después; y, por último, Catalina, muerta durante la guerra en Madrid, debido a sufrimientos y privaciones;

Tan patriótica aportación a la Causa Nacional es estimada por el Estado español, prestando su apoyo a una madre que ha dado cuanto podía por servir a Dios y a España, hasta el extremo de quedar sola y sin amparo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede, con carácter excepcional, una pensión de seis mil pesetas anuales a doña Mercedes Vallespín Cobián, como madre de don José Antonio, don Manuel, don Agustín y doña Catalina Lucio Vallespín, muertos por Dios y por España, la cual pensión empezará a percibir desde la fecha de la publicación de la presente Ley.

Artículo segundo.—El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se concede pensión extraordinaria a don Manuel Simón Zamora y doña Raimunda Sanz.

Entre los incontables casos de sacrificio y abnegación que se registran en nuestra Cruzada, destaca el de Agustina Simón Sanz, conocida por «la Heroína de Belchite».

Enfermera voluntaria del Tercio de los Almogávares, defensoras del Seminario de Belchite, rehusó la proposición que le hiciera su jefe de abandonar su puesto y retirarse a Zaragoza cuando aún era posible la evacuación. A todas partes acudió como enfermera, animando a los combatientes y asistiendo a los heridos y moribundos. Vencidos por la aplastante superioridad numérica del enemigo, derruido el Seminario y muertos o heridos la mayoría de los defensores, fueron hechos prisioneros los escasos supervivientes y, entre ellos, Agustina Simón.

Comparecida ante los rojos, con un gesto magnífico, declaró ser católica, se negó rotundamente a prestarles sus servicios, siendo fusilada públicamente, dando ejemplo conmovedor de patriota y confesando a su Dios con gran entereza.

El Estado, conociendo la precaria situación en que viven los padres de Agustina Simón, octogenarios, enfermos y sin bienes de fortuna, acude en su auxilio, concediéndoles un medio decoroso de vida que sirva para sostener con dignidad patriótica el nombre de la hija, siempre enaltecido.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede a don Manuel Simón Zamora y doña Raimunda Sanz, padres de Agustina Simón Sanz, muerta en Belchite durante la Guerra de Liberación, una pensión extraordinaria de seis mil pesetas anuales, abonables desde la fecha de publicación de la presente Ley.

Artículo segundo.—El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO**LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se modifican los artículos 439, 442 y 443 del Código Penal, e introduciendo un nuevo artículo bajo el número 439 bis.**

La agravación de la penalidad introducida por la presente Ley responde no sólo al especial interés que el nuevo Estado consagra a la defensa de la moralidad, base del orden social, sino también al sentido, ya exteriorizado en otras disposiciones promulgadas por el mismo, de amparo y protección a la mujer. Semejante espíritu tutelar no podía cohonestarse con las menguadas penalidades establecidas para estos delitos en el Código Penal de la República, que en algún caso, como en los del estupro y de los abusos deshonestos del artículo 439, llegaba a sancionarlos exclusivamente con levísima pena pecuniaria, equivalente muchas veces a la más escandalosa impunidad. En ese mismo criterio profundamente cristiano y humanitario se funda la disposición del nuevo artículo 439 bis, encaminada a salvaguardar la honra de la mujer, a la que su relación de dependencia o su situación de angustia ponen constantemente en gravísimo peligro.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Los artículos 439, 442 y 443 del Código Penal común quedarán redactados conforme al siguiente texto:

«Artículo cuatrocientos treinta y nueve.—El estupro cometido por cualquier otra persona con mujer de dieciséis o más años, pero menor de veintitrés, interviniendo engaño, será castigado con arresto

mayor. Con la misma pena será castigado el que tuviere acceso carnal con mujer honesta de doce o más años y menor de dieciséis. Si mediare engaño, se impondrá la pena en su grado máximo. También se impondrá la pena de arresto mayor a cualquier abuso deshonesto cometido por las mismas personas y sobre las mujeres mencionadas en los dos primeros párrafos de este artículo y en los dos artículos precedentes si concurrieren las circunstancias en ellos expresadas.»

«Artículo cuatrocientos cuarenta y dos.—El rapto de una mujer de dieciséis o más años, pero menor de veintitrés, ejecutado con su anuencia, pero interviniendo engaño, será castigado con la pena de arresto mayor en sus grados medio y máximo. Con igual pena será castigado el rapto de mujer de doce o más años y menor de dieciséis llevado a cabo con su consentimiento.»

«Artículo cuatrocientos cuarenta y tres.—No podrá procederse por causa de estupro, sino a instancia de la agraviada o de sus padres, abuelos o tutor. Para proceder en las causas de violación y en las de rapto bastará la denuncia de la persona interesada, de sus padres, abuelos o tutores, aunque no formalicen instancia. Si la persona agraviada no tuviere personalidad para comparecer en juicio, y fuere además de todo punto desvalida, careciendo de padres, abuelos, hermanos o tutor que denuncien, podrá verificarlo el Fiscal por fama pública. En los casos del párrafo segundo del artículo 439 y en el del mismo párrafo del 442 podrá ejercitar la acción correspondiente, si el Fiscal no lo hiciere, la Junta de Protección de Menores. En todos los casos de este artículo el matrimonio de la ofendida con el ofensor extinguirá la acción penal.»

Artículo segundo.—Se incluirá en el Código Penal un nuevo artículo bajo el número de 439 bis así redactado:

«Artículo cuatrocientos treinta y nueve bis.—El que tuviere acceso carnal con mujer honesta abusando de su situación angustiosa o de la relación de dependencia o servicio que respecto de él tuviere por su calidad de patrono, jefe u otra análoga, será castigado con arresto mayor. El matrimonio de la ofendida con el ofensor extinguirá la acción penal.»

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Justicia», varios créditos extraordinarios, por un importe total de 1.597.625 pesetas, y se anulan otros, que ascienden en junto a 2.012.000, en la Sección primera, «Presidencia del Gobierno», para dar cumplimiento a la de 19 de febrero último, que reorganizó los servicios de Responsabilidades Políticas.

Reorganizados por Ley de diecinueve de febrero último los servicios de Responsabilidades Políticas en el sentido de hacerlos depender del Ministerio de Justicia y de traspasar a las Audiencias provinciales y Juzgados de primera Instancia e Instrucción las funciones que venían desempeñando los Tribunales Regionales, los Juzgados civiles y los Juzgados instructores de aquella especialidad, resulta preciso realizar el reajuste de créditos que la propia Ley antes citada previó, consistente en la habilitación de recursos compensatorios del mayor trabajo impuesto a los Organismos judiciales y la anulación de remanentes de los que tenían atribuidos los Tribunales y Juzgados especiales que se suprimen.

Las cuantías y detalle con que las concesiones y anulaciones deben llevarse a efecto se han fijado en un expediente a tal fin instruido, en que constan las propuestas y dictámenes necesarios para su aprobación, que, en definitiva, representa una considerable economía para el Tesoro.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden al vigente presupuesto de la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Justicia», varios créditos extraordinarios importantes en

junto un millón quinientas noventa y siete mil seiscientas veinticinco pesetas, aplicados en la cuantía y forma que se expresa en el adjunto anexo, a un grupo adicional que con la denominación «Servicios de Responsabilidades Políticas» se figurará en cada uno de los capítulos y artículos que a continuación se citan: Al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos», seiscientas setenta y cinco mil pesetas; al mismo capítulo primero, artículo segundo, «Otras remuneraciones», cuatrocientas cincuenta mil, y también a igual capítulo, artículo tercero, «Asistencias y dietas», treinta y dos mil pesetas; al capítulo segundo, «Material»; artículo primero, «De oficina no inventariable, trescientas mil seiscientas veinticinco. A igual capítulo segundo, artículo segundo, «De oficina inventariable», cincuenta mil, y al artículo cuarto del mismo capítulo, «Alquileres», setenta y cinco mil. Al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general», cincuenta mil, y al referido capítulo tercero, artículo sexto, «Obras de conservación», diez mil.

Artículo segundo.—En compensación de los créditos concedidos por el artículo anterior, se anulan, en la Sección primera del propio presupuesto en vigor, «Presidencia del Gobierno», otros por un total importe de dos millones doce mil pesetas, con el pormenor que consta en el mismo anexo adjunto, y con el siguiente detalle de capítulos, artículos y grupos denominados estos últimos «Tribunales de Responsabilidades Políticas»: En el capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo tercero, ochocientas mil pesetas. En igual capítulo, artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo cuarto, seiscientas setenta y cinco mil. En el propio capítulo primero, artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo tercero, veintitrés mil. En el capítulo segundo, «Material»; artículo primero, «De oficina no inventariable»; grupo cuarto, trescientas mil. En el mismo capítulo, artículo segundo, «De oficina inventariable»; grupo segundo, veinticinco mil. En el artículo cuarto de igual capítulo, «Alquileres»; grupo segundo, ciento setenta y cinco mil. En el capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo tercero, diez mil, y en dicho capítulo, artículo sexto, «Obras de conservación»; grupo segundo, cuatro mil.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Anexo a la Ley de esta fecha, por la que se conceden al vigente Presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección séptima «Ministerio de Justicia, varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.597.625 pesetas, y se anulan otros importantes en junto 2.012.000, en la Sección primera «Presidencia del Gobierno»

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Artic.º	Grupo	Conc.º	EXPRESION DEL GASTO	Total por concepto	Total por grupo y artículo
SECCION SEPTIMA					
CAPITULO PRIMERO					
Personal					
<i>Sueldos</i>					
1.º	Ad.		SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		1.º	Para satisfacer al personal de este Tribunal, con arreglo a las prescripciones vigentes, los sueldos, gratificaciones o diferencias de sueldo a aquéllos que los perciban por otra Sección del Presupuesto	175.000	
		2.º	Para pago en la misma forma y por los mismos conceptos que en el anterior, a los funcionarios adscritos a estos servicios en las Audiencias provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, previa determinación del Ministerio	500.000	675.000
2.º	Ad.		<i>Otras remuneraciones</i>		
			SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico	Para gastos de representación, indemnizaciones de residencia en Canarias y gratificaciones a los Magistrados ponentes al Ministerio Fiscal, Jueces de Primera Instancia y demás funcionarios, en la cuantía y forma que se determine por el Ministerio, en concepto de indemnización por trabajos extraordinarios	450.000	450.000
3.º	Ad.		<i>Asistencias y dietas</i>		
			SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		1.º	Para las asistencias que devenguen los Vocales suplentes del Tribunal, cuando actúen en lugar de los propietarios por causas de ausencia, enfermedad o incompatibilidad, a razón de 60 pesetas por sesión	20.000	
		2.º	Para las dietas ocasionadas en las visitas de inspección que ordene el Presidente del Tribunal Nacional	12.000	32.000
CAPITULO SEGUNDO					
Material					
<i>De oficina, no inventariable</i>					
	Ad.		SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico	Para material ordinario de oficina del Tribunal Nacional	25.000	1.157.000
<i>Suma y sigue</i>				25.000	

Artic.º	Grupo	Conc.º	EXPRESION DEL GASTO	Total por concepto	Total por grupo y articulo
			<i>Suma anterior</i>	25.000	
1.º	Ad.	Unico.	Para ídem íd. de las 50 Audiencias provinciales y Fiscalías, a razón de 2.000 pesetas cada una.	50.000	
			Para ídem íd. de 143 Juzgados de Primera Instancia, a 1.000 pesetas cada uno	71.500	
			Para ídem íd. de 411 Juzgados de Primera Instancia, a razón de 750 pesetas cada uno	134.125	
				<u>300.625</u>	300.625
2.º	Ad.		<i>De oficina, inventariable</i>		
			SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para alfombras, muebles, máquinas de escribir, archivadores y ficheros que se necesiten en el Tribunal Nacional	50.000	50.000
4.º	Ad.		<i>Alquileres</i>		
			SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Alquiler de la casa para instalar las oficinas del Tribunal Nacional	37.500	
			Para satisfacer los alquileres de los locales que se consideren necesarios para este fin, previa autorización del Ministerio	37.500	
				<u>75.000</u>	75.000
			CAPITULO TERCERO		
			Gastos diversos		
1.º	Ad.		<i>De carácter general</i>		
			SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para gastos de viaje que originen las visitas de inspección y servicios encomendados por el Presidente del Tribunal	5.000	5.000
6.º	Ad.		<i>Obras de conservación</i>		
			SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para las obras de adaptación del local donde haya de instalarse el Tribunal, así como para los gastos que origine la mudanza del mismo	10.000	10.000
					<u>15.000</u>

RESUMEN

Capítulo 1.º—Personal	1.157.000
Capítulo 2.º—Material	425.625
Capítulo 3.º—Gastos diversos	15.000
TOTAL	<u>1.597.625</u>

CREDITOS ANULADOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Artic.º	Grupo	Conc.º	EXPRESION DEL GASTO	Total por concepto	Total por grupo y articulo
SECCION PRIMERA					
CAPITULO PRIMERO					
Personal					
Sueldos					
1.º	3.º		TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para satisfacer, con arreglo a la Orden de 5 de abril de 1939, los sueldos, gratificaciones o diferencias de sueldos, etc.	800.000	800.000
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>		
	4.º	Unico.	Tribunales de Responsabilidades Políticas	675.000	675.000
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>		
	3.º		TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para las dietas ocasionadas en las visitas de inspección que ordene el Tribunal Nacional y la Jefatura Superior Administrativa	23.000	23.000
CAPITULO SEGUNDO					
Material					
1.º			<i>De oficina, no inventariable</i>		
	4.º	Unico.	Tribunales de Responsabilidades Políticas	300.000	300.000
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>		
	2.º		TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para alfombras, muebles, máquinas de escribir, ficheros y archivadores, que se necesiten en el Tribunal Nacional y Jefatura Superior Administrativa	25.000	25.000
4.º			<i>Alquileres</i>		
	2.º	Unico.	Tribunales de Responsabilidades Políticas	175.000	175.000
CAPITULO TERCERO					
Gastos diversos					
1.º			<i>De carácter general</i>		
	3.º		TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para los gastos de viaje que originen las visitas de inspección y servicios encomendados por el Tribunal Nacional y Jefatura Superior Administrativa	10.000	10.000
<i>Suma y sigue</i>					10.000

Artic.º	Grupo	Conc.º	EXPRESION DEL GASTO	Total por concepto	Total por grupo y artículo
			<i>Suma anterior</i>		10.000
6.º			<i>Obras de conservación</i>		
	2.º		TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS		
		Unico.	Para obras de adaptación, conservación y reparación del local adquirido para el Tribunal Nacional y Jefatura Superior Administrativa	4.000	4.000
					14.000

R E S U M E N

Capítulo 1.º—Personal	1.498.000
Capítulo 2.º—Material	500.000
Capítulo 3.º—Gastos diversos	14.000
TOTAL	2.012.000

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1942 sobre ejecución de sentencias de desahucio de fincas rústicas.

La Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos ha acudido a regular las situaciones jurídicas planteadas en la fecha de su publicación, y, «adaptándose a las circunstancias del momento», establece un escalonamiento en las fechas de extinción de los arriendos con el fin de evitar un simultáneo desenlace de relaciones arrendaticias, con el consiguiente perjuicio para nuestra economía agrícola.

A este efecto, las disposiciones adicionales primera y segunda señalan los plazos de disponibilidad de las fincas según las distintas circunstancias que en ellas concurren.

Resultaría frustrado el propósito de la Ley y burlado el derecho de los arrendadores si los arrendatarios, mediante la interposición de recursos muchas veces temerarios, pudieran impedir la ejecución de las sentencias de desahucio por todo el tiempo que se tardase en lograr que se hicieren firmes.

Para salir al paso de maniobras de esa índole, bastará procurar para estos casos medidas que ya brinda nuestra Ley de Enjuiciamiento civil para situaciones análogas; pudiendo a tal efecto recordarse los preceptos que contienen los artículos mil cuatrocientos setenta y seis, mil seiscientos cincuenta y nueve y mil setecientos ochenta y seis de la aludida Ley Procesal.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Las sentencias que declaren haber lugar al desahucio en los casos a que se refieren las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, podrán ser ejecutadas aunque se interpongan contra ellas los recursos legales y sean éstos admitidos, siempre que lo solicite el arrendador y preste la fianza que determina esta Ley.

Artículo segundo.—La fianza consistirá en el importe de la renta de uno, dos o tres años a resolución del Juez y se prestará en dinero o en valores públicos.

Artículo tercero.—La petición de ejecución de la sentencia se deducirá dentro de los cinco días a con-

tar desde la notificación de la providencia que admita el recurso interpuesto contra la sentencia de desahucio. En los casos en que al publicarse la presente Ley haya transcurrido el mencionado término de cinco días, se podrá formular la petición que este artículo autoriza, dentro de los treinta días siguientes a la indicada publicación.

En plazo de tres días desde la presentación de este escrito, el Juez determinará si la fianza ha de consistir en el importe de la renta de uno, dos o tres años y fijará el término de otros tres días para que se constituya; pasado éste sin haberlo efectuado, no se podrá ya ejecutar la sentencia de desahucio hasta que sea firme.

En caso de confirmación de la sentencia, quedará cancelada de derecho la fianza.

Artículo cuarto.—Caso de revocarse la sentencia de desahucio, el Tribunal que resuelva en definitiva deberá ordenar la inmediata reposición del arrendatario en la posesión de la finca, si con arreglo al contrato o sus prórrogas y de acuerdo con esta última resolución dictada quedare todavía algún tiempo de licencia al arrendamiento y por el tiempo que legalmente corresponda.

Artículo quinto.—En el propio caso de revocación de la sentencia de desahucio el arrendatario podrá reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren irrogado con motivo de la ejecución.

La reclamación se ajustará al procedimiento que determina la norma tercera, letra A), disposición transitoria tercera, de la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta; y serán aplicables en lo congruente los preceptos contenidos en las normas sexta, séptima y octava, y en el apartado B) de la misma disposición.

Artículo sexto.—En lo no previsto por esta Ley ni por las disposiciones vigentes sobre arrendamientos rústicos, la ejecución de la sentencia de desahucio se acomodará, en lo congruente, a lo dispuesto en la Sección cuarta, Título diez y siete, Libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todas las actuaciones producidas en la ejecución de la sentencia de desahucio se remitirán a los Juzgados o Tribunales que hayan de conocer de los recursos a que la misma dé lugar.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 6 de noviembre de 1942 por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a don Fernando Comenge Gerpe, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia territorial de Madrid a don Fernando Comenge Gerpe, Fiscal provincial de entrada que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETO de 6 de noviembre de 1942 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eufasio Cermeño Romo.

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria a don Eufasio Cermeño Romo, que es Magistrado de entrada en la Audiencia Provincial de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETO de 6 de noviembre de 1942 por el que se indulta a Tomás Goizueta Borrajo.

Visto el expediente de indulto de Tomás Goizueta Borrajo, condenado por la Audiencia de San Sebastián, en veintiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autor responsable de un delito de homicidio.

En virtud de las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de

mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Tomás Goizueta Borrajo del resto de la pena que le queda por cumplir por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 19 de noviembre de 1942 por la que se destina, en concepto de agregado, al Ministerio del Aire al Teniente Coronel, Piloto, don Francisco González Marcos.

Pasa destinado, en concepto de agregado, al Ministerio del Aire el Teniente Coronel, Piloto, don Francisco González Marcos, perteneciente al extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria).

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 al Teniente de Infantería don Rafael Ramírez de Vergel Arias.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Teniente de Infantería don Rafael

Ramírez de Vergel Arias, del Regimiento núm. 76, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), con efectos administrativos de 1.º del próximo mes de diciembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 19 de noviembre de 1942 por la que queda en situación de «disponible» el Coronel de Infantería don Hipólito Fernández Palacios.

Por haber causado baja, por ascenso, como Jefe Instructor de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, el Coronel de Infantería don Hipólito Fernández Palacios, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Padilla Lucio y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Angel Padilla Lucio y termina con doña María Montero Minguet, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel Padilla Lucio D. ^a Concepción Pallarés Mathéu	Padres	Bón. Sicilia 8	Alférez don Marcelino Padilla Pallarés
D. Luis Durán Rius D. ^a Rafaela Moyano Palacios	Idem	Infantería 41	Sargento don Luis Durán Moyano
D. Gabriel Vicente Mangas D. ^a María Luisa Sáez Corredera	Idem	Inf. La Victoria 28	Cabo José Vicente Sáez
D. Gregorio Fernández de Landa y Gamarra D. ^a María Paz Olate y Ruiz de Azúa	Idem	Inf. Flandes 21	Cabo Faustino Fernández de Landa y Olate
D. Arturo Presas Otero D. ^a Camila Martínez González	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo José Presas Martínez
D. Angel Sánchez Valle D. ^a Lúcia Rodríguez Sánchez	Idem	Art. Ligera 15	Cabo Esteban Sánchez Rdríguez
D. Bernardino Maté Calleja D. ^a Angela Puerta Ortega	Idem	B. F. Montaña 5	Soldado Félix Maté Puerta
D. Ramón Perales García D. ^a Concepción Pérez Revilla	Idem	Cerifiola 6	Soldado Benito Perales Pérez
D. Sebastián Escudero Márquez D. ^a Lucía Gómez Quintero	Idem	Czdres. Cerifiola 6	Soldado Andrés Escudero Gómez
D. Antonio Ruiz Rodríguez D. ^a Rosario Martín López	Idem	Inf. Granada 6	Soldado José Ruiz Martín
D. Dionisio Vázquez Torres D. ^a Dolores Iglesias Carnero	Idem	Czdres. Ceuta 7	Soldado José Vázquez Iglesias
D. Emilio Martínez López D. ^a Dolores Romero Villarín	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Bernardo Martínez Romero
D. Francisco Airabella Rodríguez ... D. ^a Felisa Martínez Pazo	Idem	Idem	Soldado Magín Airabella Martínez
D. Mariano Salamero Casas D. ^a Joaquina Sorribas Belloc	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado José Salamero Sorribas
D. José Viña Corredoria D. ^a Concepción Raposo García	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Antonio Viña Raposo
D. Juan María Zubigaray Irigoyen ... D. ^a Genoveva Elorza Urbietta	Idem	Idem	Soldado Pedro Zubigaray Olorza
D. Laureano Getino Díez D. ^a Balbina Juárez Robles	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Generoso Getino Juárez
D. Mauro Martínez Izquierdo D. ^a Rufa Rubio Rubio	Idem	Idem	Soldado Basilio Martínez Rubio
D. José Barquin Reales D. ^a Felicidad Castro García	Idem	Inf. América 23	Soldado Luis Barquin Castro

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			13	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	3
3.500,00			1	enero	1939	Badajoz	Valverde Llerena.	Badajoz ...	
795,50			31	mayo	1937	Salamanca	Ledesma	Salamanca.	4
795,50			15	septiembre	1937	Vitoria	Alf	Alava	
795,50			18	junio	1938	Orense	Coles	Orense	
795,50			24	marzo	1938	Cáceres	Hervás	Cáceres	
693,50			3	octubre	1938	Palencia	Baltanás	Palencia	
693,50			19	diciembre	1938	Santander	Campuzano	Santander..	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	junio	1938	Huelva	S. Bárbara Casa.	Huelva	
693,50	(1)		2	febrero	1939	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50			5	julio	1938	Lugo	Chantada	Lugo	3
693,50			7	septiembre	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			3	enero	1939	Orense	Lobaces	Orense	
693,50			16	octubre	1937	Huesca	Estadilla	Huesca	
693,50			30	mayo	1937	Lugo	Palas de Rey	Lugo	
693,50			4	agosto	1938	Vizcaya	Jemein	Vizcaya	
693,50			7	septiembre	1938	León	La Vecilla	León	
693,50			25	marzo	1938	Burgos	Barrio Casanovas.	Burgos	
693,50			31	enero	1938	Santander	Santander	Santander..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Felipe Hurtado Caldera D. ^a Margarita Julián Arias	Padres	Inf. Argei 27	Soldado Hilario Hurtado Julián
D. Jesús Jiménez Gutiérrez D. ^a Alfonsa Gómez Jiménez	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado Ubaldo Jiménez Gómez
D. Gerardo Rodríguez Rivero D. ^a Rosa Araujo Carvajales	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado Alfredo Rodríguez Araujo
D. Francisco Gómez García D. ^a Concepción Sousa Castro	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Herminio Gómez Sousa
D. Angel Pumar Veiga D. ^a Carmen Rodríguez Pampin	Idem	Idem	Soldado Jesús Pumar Rodríguez
D. Manuel Fariña Diz D. ^a Consuelo Balañas Ferreiros	Idem	Idem	Soldado Manuel Fariña Valiñas
D. José Méndez Sampedro D. ^a María del Socorro García Fernán- dez	Idem	Idem	Soldado Jesús Méndez García
D. Arturo Flores Fernández D. ^a Antonia Fernández del Valle	Idem	Idem	Soldado Alberto Flores Fernández
D. Herminio Querol Folch D. ^a Rosa Elena Fabregat Marín	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Delfín Querol Fabregat
D. José Castro Montes D. ^a Carmen Curra Pastoriza	Idem	Idem	Soldado José Castro Curra
D. Manuel Docando Mirón D. ^a Josefa Conde Mesa	Idem	Idem	Soldado Darío Docando Conde
D. Manuel Barreiro Aris D. ^a Teresa Barreiro	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Francisco Barreiro Barreiro
D. José Becerra Lage D. ^a Rufina Souto Rosón	Idem	Inf. Milán 32	Soldado Salvador Becerra Souto
D. Juan García García D. ^a Concepción García Cabello	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado Vicente García García
D. Manuel Atán Martínez D. ^a Antonia Rey Martínez	Idem	Idem	Soldado José Atán Rey
D. Miguel Mateo Calleja D. ^a Josefa Hernández García	Idem	Infantería 52	Soldado Mariano Mateo Hernández
D. Manuel Otero Casaus D. ^a Felisa Moratines Martínez	Idem	Artillería Marina	Soldado Germán Otero Moratines
D. Victoriano Aliseda Soto D. ^a Rosario Calvo Velasco	Idem	Cab. Farnesto 10	Soldado Fermín Aliseda Calvo
D. José Domínguez Rivero D. ^a Bernardina Rodríguez Santana	Idem	Transmisiones	Soldado Peregrín Domínguez Rodríguez
D. Tomás Arroyo Sáez D. ^a Tomasa Burguillo Arroyo	Idem	F. Negras	Soldado Gabino Arroyo Burguillo

Pensión anual que se les concede — Fesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			8	julio	1937	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693,50			13	junio	1937	Toledo	Nombela	Toledo	
693,50			29	julio	1937	Orense	La Merca	Orense	
693,50			8	marzo	1939	Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra.	
693,50			18	diciembre	1936	La Coruña	Mellid	La Coruña.	
693,50			24	septiembre	1936	Pontevedra	Portag	Pontevedra.	
693,50			23	febrero	1938	Oviedo	Illano	Oviedo	
693,50			21	octubre	1936	León	Nava Caballeros..	León	
693,50			26	junio	1938	Teruel	Bordón	Teruel	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	enero	1939	Pontevedra	Boeu	La Coruña.	3
693,50			12	noviembre	1938	Lugo	Castroverde	Lugo	
693,50			14	julio	1938	Pontevedra	Poyo	Pontevedra.	
693,50			24	mayo	1938	Lugo	Los Nogales	Lugo	
693,50			29	junio	1937	Tenerife	Orotava	Tenerife	
693,50			11	abril	1937	La Coruña	Outes	La Coruña..	
693,50			25	septiembre	1937	Soria	Rábanos	Soria	
1.081,00			31	agosto	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra.	
693,50			29	ctubre	1937	Avila	Candeleda	Avila	
693,50			15	septiembre	1938	Las Palmas	Uticaa	Las Palmas	
693,50			19	enero	1939	Avila	Tolbaños	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Leceta Azcoaga D. ^a Pilar Altube Gaditano	Padres	F. E. T. Alava	Falangista Ramón Leceta Altube
D. Anselmo Hoyo Navarro D. ^a María Cerdán Ferrer	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Andrés Hoyo Cerdán
D. Aurelio Laso San Emeterio D. ^a Florentina Solana San Emeterio	Idem	Idem	Soldado Julián Laso Solana
D. José Antonio Echevarría Expósito. D. ^a Casilda Alunda Urrutia	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Eustaquio Echevarría Alunda
D. Esteban Ibáñez Puerta D. ^a María Baños García	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Toribio Ibáñez Baños
D. Julián Arraiza Arangoa D. ^a Petra Arangoa Errer	Idem	T. N. Sra. Camino	Falangista Víctor Arraiza Arangoa
D. José García López D. ^a Dolores García	Idem	Rgles. Melilla 2	Soldado Francisco García García
D. Jesús Pérez Milla D. ^a Manuela Mouriño García	Idem	Idem	Soldado Jesús Pérez Mouriño
D. José Formoso Caamaño D. ^a María Lado Penela	Idem	Legión	Legionario Rogelio Formoso Lado
D. Francisco Romero Blanco D. ^a Manuela Chouza Fernández	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado José Primitivo Romero Chouza
D. Juan Menoyo Beraza	Padre	T. Virgen Blanca	Sargento don Luis Menoyo Mezcota
D. Faustino Domínguez González	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Antonio Domínguez Domínguez
D. Gabriel Betancor González	Idem	Czdres. Serrallo 8	Soldado José Betancor Mendoza
D. Francisco Bestida Sánchez	Idem	F. Negras 15	Soldado Gregorio Bestida Moreno
D. Alonso Díaz Rejo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Julián Díaz Hoyas
D. José Fraga Prieto	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Emiliano Fraga Martínez
D. Juan Lago Parga	Idem	Infantería 31	Soldado Alfonso Lago Castro
D. Francisco Salazar Gómez	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Antonio Salazar Vázquez
D. Juan Mascaró Torres	Idem	Infantería 36	Soldado Francisco Mascaró Florit
D. José Fraga González	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ramón Fraga Bocelo
D. Joaquín Abadín Hidalgo	Idem	Legión	Legionario Manuel Abadín Parada
D. Eusebio Mateos Benito	Idem	Idem	Legionario Francisco Mateos Sánchez
D. Manuel Guerrero Capote	Idem	Art. Ceuta 1	Soldado Manuel Guerrero Ortega
D. ^a María de la Aurora Piquer Corominas	Madre	Inf. América 23	Capitán don Salvador García Piquer
D. ^a Josefa Ortega Moreno	Idem	Inf. Pavia 7	Alférez don Guillermo Thode Ortega
D. ^a Timotea Galindo Ortigosa	Idem	Ametralladoras 7	Sargento don José Rubio Galindo
D. ^a Celestina Ortega Martín	Idem	Infantería 22	Cabo Emilio Miguel Ortega
D. ^a Ana Galvín Madera	Idem	C. Combate 2	Soldado Juan Moreno Galvín
D. ^a Vicenta García Zarza	Idem	Idem	Soldado Narciso García García
D. ^a Emilia de Uña Uña	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Apolinar Martínez Uña
D. ^a Agustina Sánchez Arnal	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Eduardo Navarro Sánchez
D. ^a Restituta Landa Díaz	Idem	Inf. América 23	Soldado Lucilo Gregorio Sanz Landa
D. ^a María Prieto Pernas	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado José Pérez Prieto
D. ^a Angela Calderón Moreno	Idem	F. Negras	Soldado Juan Mateo Calderón
D. ^a Julia Cañas Díaz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Delfín Alonso Cañas
D. ^a Encarnación Ortiz Calve	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Mateo Maicas Ortiz
D. ^a Camila García García	Idem	Legión	Legionario Adolfo Fernández García
D. ^a Concepción Penela Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Juan Naranjo López
D. ^a Luciana Manzano del Dedo	Idem	Art. Pesada 1	Soldado Jesús Garcinuño Manzano
D. ^a Concepción Penela Rodríguez	Idem	8.º Grupo Int.	Soldado José Rlande Penela
D. ^a Encarnación Baena Monero	Viuda	Inf. Granada 6	Soldado Lucas Ragel Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			7	octubre	1937	Vitoria	Escoriaza	Alava	
693,50			10	enero	1939	Ouena	Villar del Humo	Cuenca	
693,50			18	enero	1939	Santander	Isla	Santander	3
693,50			19	abril	1937	Navarra	Zubieta	Navarra	
693,50			6	mayo	1937	Palencia	Puebla Valdarra	Palencia	5
693,50			19	septiembre	1936	Navarra	Ororbia	Navarra	6
1.440,00			28	agosto	1938	Lugo	Abadín	Lugo	
1.440,00			21	diciembre	1938	La Coruña	S. M. Ortigueira	La Coruña	
2.106,00			30	mayo	1938	Idem	Badernado	Idem	
1.081,00			23	septiembre	1938	Idem	Lousame	Idem	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	enero	1938	Vitoria	Izoria	Alava	
693,50			11	noviembre	1938	Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
693,50			11	septiembre	1938	Las Palmas	Guía	Las Palmas	
693,50			27	mayo	1937	Badajoz	Puebla la Reina	Badajoz	
693,50			24	septiembre	1938	Cáceres	Madroñera	Cáceres	
693,50			25	abril	1938	La Coruña	Somozas	Idem	
693,50			11	enero	1939	Idem	Sobrado	La Coruña	
693,50			9	abril	1938	Huelva	Paterna Campo	Huelva	
693,50			16	agosto	1938	Baleares	Ciudadela	Baleares	
693,50			21	octubre	1938	Lugo	Villalba	Lugo	3
2.106,00			8	octubre	1938	Orense	Allariz	Orense	
2.106,00			13	septiembre	1938	Salamanca	Peñaparda	Salamanca	
693,50			22	febrero	1939	Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz	
7.500,00			28	septiembre	1937	Barcelona	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00			31	julio	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
3.500,00			26	agosto	1938	Zaragoza	Carriena	Zaragoza	
795,50			17	julio	1938	Palencia	Zorita del Páramo	Palencia	
693,50			1	marzo	1938	Cádiz	Paterna	Cádiz	
693,50			26	marzo	1938	Castellón	Castellón	Castellón	
693,50			16	julio	1938	Valladolid	Cerecinos Campos	Valladolid	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			11	enero	1939	Navarra	Oleju	Navarra	
693,50			22	febrero	1938	Lugo	Vivero	Lugo	
693,50			27	marzo	1938	Badajoz	Puebla la Reina	Badajoz	
693,50			7	agosto	1936	Navarra	Allo	Navarra	
693,50			30	diciembre	1937	Teruel	Castralvo	Teruel	
2.106,00			11	julio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.106,00			23	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			31	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			26	febrero	1937	Orense	Boborás	Orense	
693,50			27	agosto	1938	Sevilla	Aguadulce	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Asunción Trinidad Girona Vázquez	Viuda	Inf. Toledo 26	Soldado Gerardo Castañar Timón
D. ^a Elena Gómez García	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Rosendo Catrufo Bermúdez
D. ^a María Fraga Lema	Idem	Idem	Soldado Ramón Barba Mañana
D. ^a Florinda Folgueira Taboada	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Amador Folgueira
D. ^a Mercedes Rodríguez González	Idem	Inf. Línea 32	Soldado José Pueyo Rodríguez
D. ^a María Falcón Sosa	Idem	Tiradores Ifni	Soldado Matías Benítez Rivero
D. ^a Olimpia Fontán Domínguez	Idem	FET. Pontevedra	Soldado Antonio Oliveira Miranda
D. ^a María del Pilar Martínez Félix	Idem	Legión	Legionario Domingo Martín Méndez
D. ^a Antonia Rodríguez Alonso	Idem	Idem	Legionario Manuel Bartolomé de la Barga
D. ^a Carmen Fernández Conce	Idem	Artillería 22	Soldado Constantino Manso Patín
D. ^a Pilar Agustí Elguero	Idem	Intendencia	Comandante don Francisco Goicoechea Clara
D. Alvaro Alvarez Rodríguez	Huérfano	Ingenieros	Capitán don Marcelino Alvarez Debate
D. ^a Angeles Durán Rodríguez	Viuda	Infantería	Teniente don Antonio Hernández Guillén
D. ^a Luigarda Llorca Nicoláu	Idem	Guardia Civil	Teniente don Alfredo José Colón
D. ^a Casilda Trenor Palavicino	Madre	Ingenieros	Cadete don Enrique de Castellvi Trenor
D. ^a Mercedes Moreno Expósito	Viuda	Infantería	Suboficial don Federico Pastor Pallarés
D. ^a Dolores Sánchez César	Idem	Guardia Civil	Guardia José Quijada Ramos
D. Gabriel Encabo Moreno	Padres	Paisano	Militarizado don Rafael Encabo Montero
D. ^a María Montero Mínguez			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 14 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 264), por su hijo José Vicente Sáez, por haberse comprobado documentalmente que éste ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a los interesados en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior, que queda sin efecto, subsistiendo todos los extremos referentes a la que se les concedió en la misma Orden por su otro hijo Pedro.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 3 de febrero de 1938 en que falleció la esposa del recurrente, madre del causante, y desde esta fecha, por entero al mismo recurrente, hasta el día 29 de octubre de 1940 en que también falleció. Las cantidades devengadas se abonarán a los legítimos herederos de

los fallecidos, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se les hubiesen abonado a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al sesenta por ciento del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

7. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			8	septiembre	1937	Cáceres	Valverde la Villa.	Cáceres	
693,50			9	marzo	1937	La Coruña	Oulleredo	La Coruña.	
693,50			8	marzo	1938	Idem	Arteijo	Idem	
693,50			27	febrero	1938	Lugo	Puertomarín	Lugo	
693,50			15	marzo	1937	Oviedo	La Vega	Oviedo	3
1.530,00			11	noviembre	1938	Las Palmas ...	Tafira Alta	Las Palmas	
693,50			26	diciembre	1938	Vigo	Cangas	Pontevedra.	
2.106,00			12	mayo	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz ...	
2.106,00			31	enero	1938	León	C. de Cea (Joara)	León	
416,10			6	agosto	1938	La Coruña	Benantes	La Coruña.	
9.000,00			18	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	7
7.500,00	(1)		15	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	8
7.500,00			15	agosto	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz	7
6.750,00			13	noviembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante ...	7
4.000,00			3	octubre	1936	Valencia Cid...	Valencia	Valencia C.	9
2.898,48			16	agosto	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona.	7
3.200,00			29	agosto	1937	Granada	Calahorra	Granada ...	
693,50			24	Julio	1936	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	10

currió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá por mano de su tutor hasta el 11 de febrero de 1957, que cumple los veintitrés años de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. número 11), que queda sin efecto.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal.

10. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.160 pesetas que el recurrente viene disfrutando como jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de

noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION CONVOCATORIAS

ORDEN de 7 de noviembre de 1942 por la que se convoca un Curso para cubrir 300 plazas de Especialistas de primera del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintas misiones, se convoca un curso para cubrir 300 plazas de Especialistas de primera, con arreglo a la Ley de 6 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 129) y Decreto de 13 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358), distribuidas en la siguiente forma:

- 150 Mecánicos-Motoristas de avión.
- 50 Armeros-Artificieros.
- 100 Radiogoniometristas.

Dicho curso se desarrollará en la Escuela de Especialistas de Málaga, dando comienzo el día 15 de septiembre de 1943 y teniendo una duración mínima de dos años.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la convocatoria serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a ésta todos los españoles que cumplan los requisitos que se indican:

a) Haber cumplido los dieciocho años de edad el día 15 de septiembre del año próximo y no haber cumplido los veintitrés en la indicada fecha.

b) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigentes en el Ejército, y las que fija la Jefatura de Sanidad del Aire como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea; entre otras, 1,62 de talla.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor en el caso de que el aspirante tenga menos de veintitún años de edad.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni estar procesado en la actualidad.

e) No haber sido expulsado de al-

gún Organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

f) Demostrar absoluta adhesión a la Causa Nacional, mediante certificados de las Autoridades de la Guardia Civil de los pueblos donde haya residido habitualmente, principalmente desde el 18 de julio de 1936, o de los Jefes de las Unidades del Ejército donde haya servido.

g) Poser los estudios, profesionales u oficios que a continuación se determinan:

Alumnos de las Escuelas Elementales del Trabajo.

Alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ajustadores-Mecánicos.

Armeros.

Caldereros.

Calafateadores.

Carpinteros.

Carroceros.

Cepilladores.

Cerrajeros.

Conductores de vehículos mecánicos.

Chapistas.

Ebanistas.

Estudiante de Bachillerato.

Electricistas.

Fontaneros.

Forjadores.

Fresadores.

Fundidores, Moldeadores.

Guarnicioneros.

Maquinistas.

Montadores.

Montadores electricistas.

Montadores de radio.

Motoristas.

Operadores electricistas.

Peritos electricistas.

Peritos radiotelegrafistas.

Peritos telefonistas.

Rectificadores.

Soldadores.

Tallistas.

Técnicos industriales.

Telegrafistas.

Torneros.

Vulcanizadores.

Segunda. Al curso podrán optar igualmente con las condiciones especificadas en el artículo 1.º los soldados que se encuentren cumpliendo el servicio militar en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

Tercera. Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Jefe de la Escuela de Especialistas de Aviación de Málaga, con arreglo al modelo que se inserta, debidamente reintegrado.

El plazo para la admisión de las mismas terminará el 31 de diciembre próximo, a las veinticuatro horas.

Cuarta. A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que la de Málaga).

b) Certificado de soltería o ser viudo sin hijos.

c) Certificado del Registro de Penales y Rebeides de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, haciendo los aspirantes declaración expresa en sus instancias de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Establecimiento Oficial de Enseñanza, en inteligencia que los que en esta declaración incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso su plaza en la Escuela, si se descubriese después de ingresado, sin perjuicio, en todo caso, de la responsabilidad correspondiente.

d) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936.

e) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, si es soldado de alguno de los Ejércitos anteriormente citados.

f) Certificados médicos de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

g) Certificado del padre o del tutor expedido por el Juez para los menores de veintiún años, otorgándose el consentimiento.

h) Certificado de los estudios que haya efectuado, expedido por el Director del Instituto, Escuela o Centro de Enseñanza donde los haya seguido, y certificado de trabajo expedido por los Jefes de los talleres en donde haya trabajado, sean éstos oficiales o particulares.

j) Certificado del tiempo servido en filas, en primera línea precisamente.

k) Certificado de las recompensas que posea o de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías tamaño 4 por 6, de frente y descubierto.

Las instancias que no sean acompañadas de todos los documentos, y éstos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el Concurso, así como las que se reciban en la Escuela después de la fecha fijada para la admisión de las mismas.

Quinta. Los aspirantes que sean seleccionados sufrirán un reconocimiento médico en la Escuela de Especialistas de Málaga entre los días 31 de mayo al 14 de julio próximos.

Sexta. Los que sean declarados útiles sufrirán seguidamente un examen previo para su ingreso en la Escuela, que consistirá en las pruebas siguientes:

Prueba teórica

a) Gramática: Ejercicio de escritura al dictado.

b) Aritmética elemental.

c) Geometría elemental.

d) Geografía de España: Nociones fundamentales.

Para la especialidad de Radiogoniometría se exigirá además:

e) Electricidad: Nociones fundamentales.

Prueba práctica

Esta prueba consistirá en un ejercicio práctico llevado a cabo en el taller del oficio que acredite tener el aspirante en sus certificados de trabajo.

Séptima. Verificadas las pruebas, los aspirantes serán clasificados por orden de concepción, siendo preferidos a igualdad de éstas aquellos que se hallen en posesión de las siguientes recompensas o méritos y por el orden que se expresan:

Los que tengan mayor tiempo de frente servido en primera línea.

Los que sufrieron largo cautiverio por su adhesión a la Causa Nacional.

Huérfanos de aviador, militar, o marino muerto en campaña o accidente de guerra.

Huérfanos de padres asesinados por los rojos.

Hijos de familia pobre o numerosa.

Octava. El viaje a Málaga de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, ya sean civiles o militares, cuyo pasaporte le será expedido por la Autoridad aérea competente, y, en su defecto, por la militar o civil.

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas teóricas y prácticas serán igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad de tres pesetas diarias por cada aspirante durante el tiempo citado.

Novena. Terminado con aprovechamiento el examen, se incorporarán a la Escuela el 5 de septiembre para seguir el curso anteriormente citado, con la categoría militar de soldados de segunda, voluntarios.

Décima. Al finalizar con aprovechamiento el curso correspondiente serán nombrados Ayudantes de Especialistas en la especialidad respectiva, con la categoría militar de soldados de primera, siguiendo todas las vicisitudes que determinan el Decreto de 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 23).

Madrid, 7 de noviembre de 1942.

VIGON

MODELO DE INSTANCIA
(Póliza, 1,50)

Dos fotografías

DOCUMENTOS

- Núm. 1
- Núm. 2
- Núm. 3
- Núm. 4
-
-
-
-

Fecha de nacimiento Edad años.
 Domicilio Ciudad
 Provincia Pueblo
 Oficio, profesión, estudios o certificados de estudios que posee
 Industrias o talleres en que ha trabajado o trabaja actualmente, concretando tiempo
 Unidad o Cuerpo a que pertenece
 Tiempo que ha servido en filas
 Tiempo que ha servido en el frente en primera línea
 Recompensas obtenidas en la campaña
 Méritos que concurren en el interesado y actuación del mismo durante el Movimiento Nacional
 Especialidades que desea seguir, por orden de preferencia
 Nombre, profesión y demás circunstancias del padre

A V. suplica se digne ordenar su admisión a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial», siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro oficial del Estado, y que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la convocatoria.

Es gracia que no duda alcanzar de V., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

INTENDENCIA CENTRAL

TRANSPORTES

ORDEN de 9 de noviembre de 1942 por la que se resuelve instancia elevada a este Ministerio por los Servicios Mancomunados de Cabotaje.

Vista la instancia elevada a este Ministerio en 27 de junio último por los Servicios Mancomunados de Cabotaje (Compañías Naviera Aznar, Sociedad Anónima, e Ibarra, S. en C.), recurriendo contra acuerdo de la Intendencia Central de este Ejército, por el que se consideran nulas las cláusulas que las Compañías transportadoras suelen hacer figurar en los conocimientos de embarque con ánimo de eludir o disminuir la responsabilidad que pueda corresponderles en la ejecución del contrato de fletamento;

Considerando que los transportes marítimos que por el Ejército del Aire se contratan con aquellas Entidades vienen regulados por el Convenio celebrado con las mismas en 3 de marzo del año actual, en el que se establece como documentación preceptiva la guía reglamentaria, en la que cons-

tan todos los datos y circunstancias relativas a las mercancías, razón por la que no podrá alegarse por parte de los porteadores ignorancia que cubra su responsabilidad por la entrega de aquéllas en condiciones distintas a las que fueron recibidas; y teniendo en cuenta que todo ello no afecta a casos de fuerza mayor, debidos a circunstancias especiales del embarque o a las que posteriormente pudieran afectar a la custodia y depósito que el contrato de fletamento encarna.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central y Asesoría General, ha resuelto no procede admitir en las documentaciones de transportes del Ejército del Aire que se verifiquen por los Servicios Mancomunados de Cabotaje, cláusulas que disminuyan o liberen a los porteadores de la responsabilidad que nace del contrato, teniéndose por no puestas las insertas ya en la actualidad, salvo caso de fuerza mayor, que deberá ser probado por la Entidad referida.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.

VIGON

- 42. D. Guillermo García López.
- 43. D. Antonio Domínguez Guillén.
- 44. D. Aurelio Valdeón del Olmo.
- 45. D. Juan Lafuente Gallego.
- 46. D. Angel de Santiago Milla.
- 47. D. Juan Gutiérrez Moreno.
- 48. D. Isaias Castellanos Sánchez.
- 49. D. Pedro Solís Fora.
- 50. D. José María González Alvarez.
- 51. D. Manuel Fernández Gil.

De los anteriores quedarán confirmados definitivamente en su actual categoría, por haber cumplido todos los requisitos enumerados en el apartado tercero de las Ordenes ministeriales de 28 de junio y 29 de diciembre de 1939, los funcionarios siguientes:

- D. José B. Figueroa Brañas.
- D. Francisco Barcala Hernández.
- D. Enrique Rivero Pérez.
- D. Juan García de la Cruz Casanova.
- D. Augusto de la Vega Barrios.
- D. Enrique de la Morena Vedia.
- D. Conrado Sabugo Collantes.
- D. Francisco López Palomeque.
- D. Emilio Carrasco Cuesta.
- D. Gerardo Pajares Lastra.
- D. Ramón Caballero Gil.
- D. José Vargas Rivas.
- D. Mariano Olivares Martínez.
- D. Federico López Lasanta.
- D. Aurelio Valdeón del Olmo.
- D. Angel de Santiago Milla.
- D. Juan Gutiérrez Moreno.
- D. Pedro Solís Fora.

Quedarán pendientes de confirmación definitiva en la categoría de Administradores, hasta cumplir el requisito de obtener 36 calificaciones mensuales no inferiores a «bueno», y, por tanto, desempeñarán las funciones de Administrador, con carácter de Habilitados, los funcionarios siguientes:

- D. Rafael Viñarás Sanz.
- D. Juan Aznar del Saz.
- D. Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.
- D. Ramón Moreno Sánchez.
- D. Federico Lozano Castillo.
- D. Agustín Contreras Martínez.
- D. Ramón Crespo Seisdedos.
- D. Emilio Cortés González.
- D. Carmelo Sánchez-Gadeo Gallego.
- D. Francisco Luque Reina.
- D. Carlos Agudo Cruz.
- D. Vicente Aneas Martín.
- D. Emilio Rojo Corcovado.
- D. Julio Bielsa Pallerola.
- D. Acacio Pérez González.
- D. Adolfo Fiances Martínez.
- D. Juan Olano Santos.
- D. Ricardo Montoya de la Hoz.
- D. Guillermo García López.
- D. Antonio Domínguez Guillén.
- D. Manuel Fernández Gil.

Asimismo seguirán desempeñando las funciones de Administrador en las mismas condiciones de Habilitados, hasta

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se rectifica las del 24 de julio último, y disponiendo la colocación escalafonaria de los Jefes de Servicios Habilitados ingresados por el concurso convocado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, que los Jefes de Servicios Habilitados del Cuerpo de Prisiones, ingresados en virtud del concurso convocado por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365, de 31 del mismo mes) y que han cumplido el requisito de aprobación de curso establecido en la Escuela de Estudios Penitenciarios, se coloquen en el Escalafón de Administradores, cuyo destino vienen desempeñando ya con carácter de Habilitados, por el orden en que se relacionan a continuación, propuesto por el Consejo Rector de la expresada Escuela, en vista de los resultados obtenidos en el curso antes mencionado:

- 1. D. José B. Figueroa Brañas.
- 2. D. Rafael Viñarás Sanz.
- 3. D. Manuel Mata Fierro.
- 4. D. Juan Aznar del Saz.
- 5. D. Sergio Ayala García.

- 6. D. Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.
- 7. D. Ramón Moreno Sánchez.
- 8. D. Federico Lozano Castillo.
- 9. D. Agustín Contreras Martínez.
- 10. D. Ramón Crespo Seisdedos.
- 11. D. Francisco Barcala Hernández.
- 12. D. Enrique Rivero Pérez.
- 13. D. Juan García de la Cruz Casanova.
- 14. D. Luis Valle Rodríguez.
- 15. D. Augusto de la Vega Barrios.
- 16. D. Enrique de la Morena Vedia.
- 17. D. Conrado Sabugo Collantes.
- 18. D. Francisco López Palomeque.
- 19. D. Emilio Carrasco Cuesta.
- 20. D. Gerardo Pajares Lastra.
- 21. D. Galo Zabalza Anocbar.
- 22. D. Ramón Caballero Gil.
- 23. D. Angel Caballero León.
- 24. D. José Vargas Rivas.
- 25. D. José Gallástegui Alegría.
- 26. D. Vicente Fonturbel García.
- 27. D. Emilio Cortés González.
- 28. D. Mariano Olivares Martínez.
- 29. D. Carmelo Sánchez-Gadeo Gallego.
- 30. D. Federico Miguelsanz Ramos.
- 31. D. Francisco Luque Reina.
- 32. D. Carlos Agudo Cruz.
- 33. D. Vicente Aneas Martín.
- 34. D. Emilio Rojo Corcovado.
- 35. D. Federico López Lasanta.
- 36. D. Julio Bielsa Pallerola.
- 37. D. Andrés Ferreras Yáñez.
- 38. D. Acacio Pérez González.
- 39. D. Adolfo Fiances Martínez.
- 40. D. Juan Olano Santos.
- 41. D. Ricardo Montoya de la Hoz.

cumplir el requisito de contar con doce años de servicios intensivos. en cuyo momento consolidarán definitivamente la mencionada categoría de Administradores, los funcionarios siguientes:

- D. Manuel Mata Fierro.
- D. Sergio Avila García.
- D. Luis Valle Rodríguez.
- D. Galo Zabalza Anocibar.
- D. Angel Caballero León.
- D. José Gallástegui Alegría.
- D. Vicente Fonturbel García.
- D. Federico Miguelsanz Ramos.
- D. Andrés Ferreras Yáñez.
- D. Juan Lafuente Gallego.
- D. Isaías Castellanos Sánchez.
- D. José María González Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se determina la cuota del Estado en las pensiones de los menores internados por los Tribunales Tutelares.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del nuevo Reglamento de 22 de julio del corriente año para aplicación de la Ley de Tribunales Tutelares, y a propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha acordado que la cuota con que el Estado contribuye al pago de las estancias de los menores internados por los Tribunales Tutelares en instituciones o familias, en adelante sea de dos pesetas como mínimo y cuatro como máximo, sujetándose en todo lo demás a las normas establecidas por la Orden de 27 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de junio).

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca a don José García Miguel, Letrado.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protec-

ción de Menores, y en virtud de las facultades que me otorga la vigente legislación, he acordado designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca al señor don José García Miguel, Letrado.

Lo digo a V. E. para conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero del año en curso, y hasta tanto que haya recaído

resolución en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica y que comienza con doña María Peña Gil y termina por don Juan Herrero Navarro y doña Ana María Alcaraz Martínez, el derecho al cobro de mil pesetas anuales, por meses vencidos, a partir de 1.º de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo cuarto) a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja.

P A D R E S	Edad	Diócesis
D. ^a María Peña Gil	67 años	Tarragona.
D. Antonio Martínez Rodríguez	83 »	Almería.
D. ^a Mercedes Canal Corominola	74 »	Gerona.
D. Miguel Traiter Batlle	80 »	Idem.
D. ^a Teresa Rigaud y Boada	80 »	Idem.
D. ^a Joaquina Catá Gil	54 »	Idem.
D. ^a Rafaela Tejero González	59 »	Badajoz.
D. Tomás Carmona Arce y D. ^a María Segunda Gómez Romero	80 y 66 »	Idem.
D. ^a Antonia Fernández Berjano	70 »	Idem.
D. ^a Custodia Langa de Torres	72 »	Huesca.
D. Francisco Colay Olivera y D. ^a María Bierge Oliveros	57 y 54 »	Idem.
D. ^a Rosa Pueyo Marcuello	85 »	Idem.
D. Doroteo Tardós Mur	89 »	Idem.
D. ^a Manuela Justé Clemente	67 »	Idem.
D. ^a Martina Torres y Rivera	68 »	Idem.
D. Eduardo Salillas y Zamora	83 »	Idem.
D. Joaquín Díez Ibáñez y D. ^a Agueda Mediavilla García	63 y 62 »	León.
D. ^a Matilde Díez Rodríguez	71 »	Idem.
D. Teodoro Fernández Valle	52 »	Idem.
D. Juan Rodríguez Tejerina y D. ^a Cesárea Boresán	63 y 58 »	Idem.
D. Juan Herrero Navarro y D. ^a Ana María Alcaraz Martínez	69 y 65 »	Murcia.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.—El Director general, Mariano Fulgollers.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de noviembre de 1942 por la que se nombra a los señores que se citan para formar parte del Tribunal de oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 7 de agosto de 1942 las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento orgánico, adaptado a las circunstancias actuales, procede hacer la designación de las personas que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios de las oposiciones. Dicho Tribunal ha de constituirse en la forma prevenida en el artículo 89 del Reglamento, y a tal efecto, y teniendo en cuenta el contenido de los oficios que fueron remitidos por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y el Rector de la Universidad Central designando el Magistrado y Catedrático que habían de ser nombrados Vocales del Tribunal, proponiendo al Magistrado don José Castelló Madrid y al Catedrático don José Gascón y Marín, y por lo que afecta a éstos y a los Vocales del Cuerpo de Abogados del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien acordar que, bajo la presidencia del señor Director general de lo Contencioso del Estado, constituyan el Tribunal como Vocales, en unión de don José Castelló Madrid, Magistrado; don José Gascón y Marín, Catedrático; don Luis P. Flórez-Estrada y Carrasco, Subdirector de ese Centro directivo; y los Abogados del Estado don Vicente Santamaría de Rojas, don César Contreras Dueñas y don Angel Gutiérrez Martínez, que desempeñará las funciones de Secretario.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 5 de noviembre de 1942 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Escuder Expósito.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de julio último por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo

en el pleito número 13.374, promovido por don Arturo Escuder Expósito, contra Orden de este Ministerio de 29 de junio de 1933, complementada por la de 17 de octubre siguiente, sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; y

Resultando que por la expresada sentencia se revoca, en parte, la Orden apelada y se falla literalmente: «Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 17 de octubre de 1933, impugnada en el pleito actual, en cuanto declaró caducado el nombramiento de don Arturo Escuder Expósito como Corredor de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y ordenó la apertura del plazo de reclamaciones contra la devolución de la fianza constituida por dicho recurrente, debiendo ser repuesto en el indicado cargo»;

Considerando que no existe ninguna causa de las comprendidas en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, reformada por la de 5 de abril de 1904, que aconseje la inejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la expresada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de noviembre de 1942 por la que se amplía la de 7 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284, de 11 del mismo mes), en la que se disponía que quedaban facultados, tanto los Organismos que actualmente intervienen en la tramitación de pedidos oficiales como las propias Empresas siderúrgicas en lo que se refiere a los particulares, a rechazar cuantos pedidos de perfiles siderúrgicos normales no se formulen de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el artículo correspondiente.

Ilmos. Sres.: Como ampliación a la Orden de este Ministerio de Industria y Comercio de 7 de octubre de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de fecha 11 del mismo mes, por la que se establece queden facultados tanto los organismos que actual-

mente intervienen en la tramitación de pedidos oficiales como las propias empresas siderúrgicas en lo que se refiere a los particulares a rechazar cuantos pedidos de perfiles siderúrgicos normales no se formulen de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el artículo correspondiente, vengo a disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los perfiles afectados por la Disposición anteriormente mencionada son únicamente los que en ella se relacionan, es decir, ángulos de lados iguales, ángulos de lados desiguales, simples Tes, hierro en «U», vigas «I», flejes, pletinas y llantas, redondos, cuadrados, exagonales, pasamanos lisos, medias cañas y medios redondos; quedando, por lo tanto, subsistentes y en vigor el resto de los perfiles que figuran en los catálogos vigentes, y aquellos otros que son destinados a sufrir especial elaboración en determinadas fábricas transformadoras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio,

ORDEN de 16 de noviembre de 1942 por la que se rectifica la de 7 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284, de 11 del mismo mes), en la que se disponía que quedaban facultados, tanto los Organismos que actualmente intervienen en la tramitación de pedidos oficiales como las propias Empresas siderúrgicas en lo que se refiere a los particulares, a rechazar cuantos pedidos de perfiles siderúrgicos normales no se formulen de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el artículo correspondiente.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de fecha 11 de octubre de 1942, de la Orden de este Ministerio de Industria y Comercio del 7 del mismo mes, por la que se dispone queden facultados tanto los organismos que actualmente intervienen en la tramitación de pedidos oficiales como las propias empresas siderúrgicas en lo que se refiere a los particulares a rechazar cuantos pedidos de perfiles siderúrgicos normales no se formulen de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el artículo correspondiente; en la página 8124, en la columna

donde dice «Flejes.—Espesores m/m.—1 1 2 2 3 3», debe entenderse rectificada en la forma siguiente: «Flejes.—Espesores m/m.—1 1 1/2 2 2 1/2 3 3 1/2».

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico ds este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a don Leopoldo Fernández Castillejo, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Leopoldo Fernández Castillejo, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia, por enfermedad, al citado funcionario con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a don Juan José Rivera Zapata, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan José Rivera Zapata, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio,

con destino en el Servicio provincial de Ganadería de Almería, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia, por enfermedad, al citado funcionario con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede un crédito de 49.999 pesetas para instalaciones a la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de un crédito de 50.000 pesetas a la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, para ampliación de instalaciones;

Resultando que el proyecto se encamina a dotar las diversas clases del referido edificio de aquellas instalaciones que se consideran precisas para el debido funcionamiento de la misma;

Considerando que el Centro de referencia, por la plena eficacia con que viene funcionando y el entusiasmo por todos demostrado, se ha hecho acreedor a que el Estado le dispense su protección para que pueda cumplir adecuadamente los fines que le son propios;

Considerando que no hay inconveniente alguno en que las instalaciones se realicen por el sistema de administración, en virtud de lo autorizado por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto primero, del vigente presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento existe consignación suficiente para el calculado y que es a dicha partida presupuestaria a la

que por la índole del gasto puede ser imputado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del expediente de que se trata, concediéndose a la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, un crédito de 49.999 pesetas para ampliación de las instalaciones, cantidad que deberá ser librada «a justificar» y a nombre del Director del Centro, con cargo al presupuesto extraordinario de gastos del Departamento, llevándose a cabo tales instalaciones por el sistema de administración y delegándose en dicho Director para que, de acuerdo con la Comisión organizadora de la referida Escuela, inspeccione, dirija y fiscalice tales instalaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1942 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Don Jaime Bofill Bofill, para el Instituto «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Don José Ignacio Alcorta Echevarría, para el de Burgos.

Don Luis Rey Altuna, para el de Pontevedra.

Don Francisco Rodríguez Vázquez, para el de Avila.

Don José María Herrero García, para el de Jerez de la Frontera; y

Don Juan Díaz Terol, para el de Huelva, con el sueldo anual de diez mil pesetas y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se acuerda corrida de escalas del Magisterio Nacional Primario y se adjudican los sueldos vacantes desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1942.

Maestros

Elmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto General del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes ocurridas desde 1.º de enero a 31 de marzo del año en curso, y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso, los siguientes Maestros de primer Escalafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan:

Vacante un sueldo de 6.000 pesetas, por anulación del otorgado al número 18.520, don Ernesto J. Díaz Villamor, se adjudica a don Victoriano Martínez Herrero, núm. 10.140, con efectos de 1.º de enero del año en curso; sirve en Madrid.

1-1-1942. Vacante del señor Ganiqué Serra, núm. 2.033, asciende a 8.400 pesetas don Joaquín Hidalgo Morales. 2.473, Toledo.

Resultas: A 7.200 pesetas, don Vidal Ruiz de Ascanteby y Díaz de M., 10.036, Vizcaya; a 6.000, don Pablo Gayán Hernanz, 10.272, sirve Escuela española en Lisboa.

Vacante del señor González Gómez, núm. 2.054, asciende a 8.400 pesetas don Juan Jarén Favón, 2.474, hasta su separación en 20-3-1942, Alicante.

Resultas: A 7.200, don José Segarra Alguero, 10.037, Castellón; a 6.000, don Juan García Alarcón, 12.520, sirve en Andorra.

Vacante del señor García López, número 4.092, asciende a 7.200 pesetas don Antonio Alaminos Peña, 10.038, Granada.

Resulta: A 6.000, don Aniceto Peláez López, 13.078 bis, Santander.

Vacante del señor Salinas Beneyto, núm. 9.414, asciende a 7.200 pesetas don Gonzalo Polo Plata, 10.039; Badajoz.

Resulta: A 6.000, don Tomás Pérez Cristóbal, 15.677, sirve en la Escuela de Sordomudos; Madrid.

Vacante del señor Marcos Sánchez, núm. 12.001, asciende a 6.000 pesetas don Manuel Baeza Cayón, 18.421, Ciudad Real,

Vacante del señor Uribarrena Artega, núm. 13.805, asciende a 6.000 pesetas don José Ruiz Sáez, 18.423, Sevilla.

Vacante del señor Herrero Hernández, núm. 14.405, asciende a 6.000 pesetas don José Santacana Martín, 18.425, Madrid.

2-1-1942. Vacante del señor Muñoz García, núm. 3.575, asciende a 7.200 pesetas don Luis Guerrero Rendón, 10.040, Granada.

Resulta: A 6.000, don Bonifacio Alonso Gutiérrez, 18.426, Madrid.

Vacante del señor Inés García, número 4.752, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Orta Madrid, 10.041, Santa Cruz de Tenerife.

Resulta: A 6.000, don Jaime Majó Torrent, 18.427, Barcelona.

Vacante del señor Tricás Sanmartín, núm. 14.667, asciende a 6.000 pesetas don José Coloma Miró, 18.429, Alicante.

Vacante del señor González Villar, núm. 16.520, asciende a 6.000 pesetas don José Rey Mota, 18.432, Madrid.

3-1-1942. Vacante del señor Medina Medina, núm. 694, asciende a 9.600 pesetas don Manuel Lema Morales, 957, Huelva.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Máximo Martín Andrés, 2.475, Santander; a 7.200, don José Jaime Barriga, 10.042, Badajoz; a 6.000, don Pedro Pérez Mesa, 18.433, Granada.

Vacante del señor García Barrado, núm. 15.852, asciende a 6.000 pesetas don José Verdú Beltrán, 18.434, Valencia.

5-1-1942. Vacante del señor Castrillo Martín, núm. 1.129, asciende a 8.400 pesetas don Marcelino J. Bermejo Robledo, 2.476, Logroño.

Resultas: A 7.200, don Armando Díez Torres, omitido, Badajoz; a 6.000, don Manuel Tejelo Guerrero, 18.435, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Gómez López, número 7.910, asciende a 7.200 pesetas don Jesús Sánchez Díaz, omitido, Alicante.

Resulta: A 6.000, don Miguel Arrom Juliá; 18.436, Baleares.

7-1-1942. Vacante del señor Marco y Marco, núm. 12.189, asciende a 6.000 pesetas don José Alonso Arenas, 11.303, rehabilitado, Pontevedra.

8-1-1942. Vacante del señor Fernández Castiñeira, núm. 197, asciende a 9.600 pesetas don Jacinto García Tajahurce, 958, y hasta su fallecimiento en 11-4-1942, Tarragona.

Resultas: A 8.400, don Alfredo Espinosa Zorraquín, 2.478, Madrid; a 7.200, don Antonio Romeo Aduna, omitido, Logroño; a 6.000, don Pascasio Labiano Aguinaga, 18.440; Navarra.

9-1-1942. Vacante del señor Yagüe

Pérez, núm. 654, asciende a 9.600 pesetas don Adolfo Sánchez y Sánchez, 959, Cádiz.

Resultas: A 8.400, don Julián Jiménez Librada, 2.479, Barcelona; a 7.200, don Marcial García Mateo, 6.456, Badajoz; a 6.000, don Policarpo Royo Rubio, 18.442, hasta su cese por excedencia en 31-1-1942, Huesca.

10-1-1942. Vacante del señor Santaló Palvorell, núm. 2.903, asciende a 7.200 pesetas don Emilio Mateo Usieto, 2.527, rehabilitado, Vizcaya.

Resulta A 6.000, don Emiliano Ruiz Ruiz, 13.011, Burgos.

11-1-1942. Vacante del señor Vigo Carreta, núm. 644, asciende a 9.600 pesetas don Desiderio López Velicia, 960, Segovia.

Resultas: A 8.400, don Jesús Cuéllar Gómez, 2.480, Vizcaya; a 7.200, don Manuel García Gil, 10.061, Ciudad Real; a 6.000, don Domingo Ros Ferrer, 18.448, Barcelona.

13-1-1942. Vacante del señor Rodríguez Torres, núm. 15.156, asciende a 6.000 pesetas don Antonio de Vega Pérez Bretón, 10.727, rehabilitado, Toledo.

15-1-1942. Vacante del señor Peinado Arana, núm. 1.574, asciende a 8.400 pesetas don Eutiquio García García, 2.481, Santander.

Resultas: A 7.200, don Francisco Santos Román, 10.062, León; a 6.000, don Gregorio de Gregorio Vadillo, 18.044, reingresado, Guipúzcoa.

Vacante del señor Reines Corrons, núm. 4.998, asciende a 7.200 pesetas don Joaquín Monllán Queralt, 10.063, Soria.

Resulta: A 6.000, don Enrique Ríos Zumón, 18.499, Murcia.

Vacante del señor Huarte Mariezcurrena, núm. 15.925, asciende a 6.000 pesetas don Manuel Hernández Muñoz, 18.450, Barcelona.

Vacante del señor Herrero Velasco, núm. 17.509, asciende a 6.000 pesetas don Salvador Beasáin Biarrun, 18.451, Navarra.

Vacante del señor Santos y Santos, núm. 17.564, asciende a 6.000 pesetas don Santiago Soler Godés, 18.452, Castellón.

16-1-1942. Vacante del señor Camós Capella, núm. 17.481, asciende a 6.000 pesetas don Juan Gómez S. de Cueto, 18.453, Sevilla.

18-1-1942. Vacante del señor Belda Cerdán, núm. 2.462, asciende a 8.400 pesetas don José L. Fernández Rico, 2.485, Toledo.

Resultas: A 7.200, don Bernardo Sampol Piol, 7.220, Barcelona; a 6.000, don Jacinto Ramos Alvarez, 18.454, Oviedo.

Vacante del señor Alonso Pereira, núm. 3.086, asciende a 7.200 pesetas don Samuel Rubio y Rubio, 10.064; León.

Resultado: A 6.000, don Teodoro Tejante Elizondo, 18.455, Navarra.

19-1-1942. Vacante del señor Paredes Mozas, núm. 15.785, asciende a 6.000 pesetas don Salvador Lloréns Benlloch, 18.456, hasta su fallecimiento 9-6-1942, Valencia.

20-1-1942. Vacante del señor Viana Tarín, núm. 3.587, asciende a 7.200 pesetas don Antonio Beltrán Martínez, 10.065, Lérida.

Resultado: A 6.000, don Pedro Ventura González, 18.457, Zaragoza.

21-1-1942. Vacante del señor González Hernández, núm. 151, asciende a 9.600 pesetas don Valeriano Gutiérrez Ortega, 961, hasta su cese por jubilación en 26-10-1942, Valladolid.

Resultas: A 8.400, don Elpidio Calvo Carcasona, 2.487, Palencia; a 7.200, don José Lloret Rabasa, 10.067, Tarragona, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940; a 6.000, don José Rodríguez Fernández, 18.458, Albacete.

Vacante del señor Pereda Rosales, núm. 1.184, asciende a 8.400 pesetas don Bernardino Prieto Martínez, 2.488, León.

Resultas: A 7.200, don Antonio Iniesta Martínez, 10.068, Santander; a 6.000, don Modesto Bech Fortián, 18.459, Barcelona.

Vacante del señor Vega Fernández, núm. 18.098, asciende a 6.000 pesetas don Juan Medrano Ordás, 18.460, Palencia.

24-1-1942. Vacante del señor Marcos Fonturbell, núm. 6.808, asciende a pesetas 7.200 don José Cerretero Cortés, 10.069, Almería.

Resultado: A 6.000, don Agustín Castaño Patrón, 17.113, rehabilitado, Cáceres.

Vacante del señor Gómez Medrano, núm. 10.466, asciende a 6.000 pesetas don Pedro Blas Martín, 18.462, Madrid.

25-1-1942. Vacante del señor Alvarez Eulate, núm. 13.653, asciende a 6.000 pesetas don Tomás Sanz Aguero, 18.463, Huesca.

28-1-1942. Vacante del señor García Luján, núm. 12.721, asciende a 6.000 pesetas don Luis Hernández del Palacio, 13.864, Toledo.

Vacante del señor Tomé Corbal, número 15.421, asciende a 6.000 pesetas don Angel Martín del Puerto, 18.463 bis, Cádiz.

29-1-1942. Vacante del señor Fernández López, núm. 2.912, asciende a 7.200 pesetas don Antonio Marqués Tabarés, 8.978, Ciudad Real, rehabilitado.

Resultado: A 6.000, don Santos Nicolás Rodríguez, 18.467, Cáceres.

Vacante del señor García Fraile, número 6.426, asciende a 7.200 pesetas don Domerio Mas Lorente, 3.560, rehabilitado, Valencia.

Resultado: A 6.000, don Emiliano Ro-

dríguez Sánchez, 10.939, rehabilitado, Toledo.

30-1-1942. Vacante del señor Vázquez Borja, núm. 12.297, asciende a 6.000 pesetas don Eloy Saavedra Fernández, 12.580, rehabilitado, Toledo.

31-1-1942. Vacante del señor Sánchez de León, 5.073, asciende a 7.200 pesetas don Ernesto Pla Carbonell, 10.070, Valencia.

Resultado: A 6.000, don Jesús Baamonde Ramundo, 16.457, Lugo.

Vacante del señor Valiente Núñez, núm. 15.524, asciende a 6.000 pesetas don Gumersindo Fernández Alvarez, 17.040, rehabilitado, Oviedo.

1-2-1942. Vacante del señor Galipienso Pérez, núm. 1.281, asciende a 8.400 pesetas don Gaspar Acha Díez, 2.489, Burgos.

Resultas: A 7.200, don Mariano Martínez Sánchez, 5.918, Zaragoza, rehabilitado; a 6.000, don José León Riego, 11.972, rehabilitado, Cádiz.

Vacante del señor Mochón Corral, núm. 7.244, asciende a 7.200 pesetas don Valentín García Pérez, 7.291, rehabilitado; Santander.

Resultado: A 6.000, don Victorino Sánchez Hernández, 18.469; Salamanca.

Vacante del señor Lucas Pérez, número 9.309, asciende a 7.200 pesetas don Fernando A. Reclusa Ros, 10.072, Navarra.

Resultado: A 6.000, don Jacinto Pulpillo Ruiz, 18.471; Jaén.

Vacante del señor Inglés Casamayor, núm. 15.070, asciende a 6.000 pesetas don Emiliano García Barriuso, 18.472; Santander.

Vacante del señor Barrio Lombraña, núm. 16.222, asciende a 6.000 pesetas don Jaime Casanova Lullot, 18.473; Huelva.

Vacante del señor Royo Rubio, número 18.442, asciende a 6.000 pesetas don Angel Murias Gil, núm. 18.474, León.

2-2-1942. Vacante del señor Peñín y Peñín, núm. 7.792, asciende a 7.200 pesetas don Jesús Merino Samián, 10.073, Sevilla.

Resultado: A 6.000, don Serafín Rodríguez y Rodríguez, 18.475, Las Palmas.

Vacante del señor Nieto Llanos, número 16.902, asciende a 6.000 pesetas don Antonio María Pinedo Murga, 18.475 bis, Santander.

4-2-1942. Vacante del señor Montoro Culebras, núm. 3.087, asciende a 7.200 pesetas don Bernardo Jaraquides García, rehabilitado, 6.351, Cáceres.

Resultado: A 6.000, don Emilio Cifuentes Sánchez, 18.477, hasta separación 28-2-42; Albacete.

5-2-1942. Vacante del señor Landeira Sánchez, núm. 4.669, asciende a pesetas 7.200 don Emiliano Martos Chamorro, 10.074; Jaén.

Resultado: A 6.000, don Elías Capapé Pascual, 18.476, Avila.

6-2-1942. Vacante del señor Palacios Lázaro, núm. 2.596, asciende a 7.200 pesetas don José Salvago AVECILLA, 10.076; Sevilla.

Resultado: A 6.000, don Blas Miguel Santero López, 18.479; Alicante.

Vacante del señor Sanz Soria, número 3.203, asciende a 7.200 pesetas don Agustín Sala López, 10.078; Córdoba.

Resultado: A 6.000, don Santos Arenas Aller, 18.481, La Coruña.

Vacante del señor Coraba Gutiérrez, núm. 3.523, asciende a 7.200 pesetas don Ricardo Ibáñez Capel, 10.079, Almería.

Resultado: A 6.000, don Juan Clares Carreras, 18.482; Gerona.

Vacante del señor Cereza Pérez, número 5.590, asciende a 7.200 pesetas don Feliciano Quesada López, 10.080, Valladolid.

Resultado: A 6.000, don Luis Larrocha Riocerezo, 18.483, Teruel.

7-2-1942. Vacante del señor Monroy Paz, núm. 77, asciende a 12.000 pesetas don Mariano García Martínez, 163, Valencia.

Resultas: A 9.600 pesetas, don Ladislao Bachiller García, 963, Valladolid; a 8.400, don Higinio San Segundo, 2.490, Salamanca; a 7.200, don José Teruel Escobar, 10.081, Murcia; a 6.000, don Macario González Rodríguez, 18.484, Lugo.

Vacante del señor García Rubira, número 2.077, asciende a 8.400 pesetas don Amador Méndez Rodríguez, número 2.491, Valladolid.

Resultas: A 7.200, don Pedro Ruiz Martínez Conde, 10.082, Valladolid; a 6.000, don Javier Luces Gil, 18.486, Pontevedra.

Vacante del señor Vilchez Burgos, número 7.285, asciende a 7.200 pesetas don Manuel Alvarado Llamosas, 10.083, Guipúzcoa.

Resultado: A 6.000, don José María Escribano Santos, 18.487, Navarra.

8-2-1942. Vacante del señor Campo Cordero, número 5.837, asciende a pesetas 7.200 don Vicente María Verdguer Burdeos, 10.084, Valencia.

Resultado: A 6.000, don Isidro Millán Blanco, 18.489, Cuenca.

Vacante del señor Cruz González, número 16.921, asciende a 6.000 pesetas don Nicasio García Sánchez, 18.492, Salamanca.

9-2-1942. Vacante del señor Rubio Merino, número 7.107, asciende a pesetas 7.200 don Jaime Solá Paláu, número 10.085, Barcelona.

Resultado: A 6.000, don Miguel de Francisco Allende, 18.493, Oviedo.

Vacante del señor Velasco Martín, 15.766, asciende a 6.000 pesetas don Julio González Morera, 18.494, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Domínguez Yáñez, 15.955, asciende a 6.000 pesetas don Avelino Pumarega Díaz, 18.497, Lugo.

10-2-1942. Vacante del señor Aranda Molina, número 964, asciende a pesetas 8.400 don Emilio Carreras Conejero, 2.492, Castellón.

Resultas: A 7.200, don José María Dios Busto, 6.115, Coruña; a 6.000, don Benito Acevedo Iglesias, 18.500, Orense.

11-2-1942. Vacante del señor Piñeiro Pena, número 1.666, asciende a 8.400 pesetas don Manuel Iglesias García, número 2.495, Madrid.

Resultas: A 7.200 don Joaquín Fernández Cambelro, 8.520, Coruña; a 6.000, don Angel García Izquierdo, 18.502, Huesca.

12-2-1942. Vacante del señor Sanz Naval, número 9, asciende a 13.200 pesetas don Ramón Pedro Arnal Cervero, número 35, Zaragoza.

Resultas: A 12.000, don Damián Gómez Martín, 164, Vizcaya; a 9.600, don Antonio Moreno Garrido, 964 bis, Huelva; a 8.400, don Jesús Carballeira López, 2.498, León; a 7.200, don José Corriente Colorado, 10.088, Cádiz; a 6.000, don Juan Corchero Sánchez, 10.151, Badajoz.

Vacante del señor Jordana López, número 1.042, asciende a 8.400 pesetas don Alfonso Orozco Mena, 2.498, Barcelona.

Resultas: A 7.200, don Vicente Jiménez Sánchez, 10.091, Cáceres; a 6.000, don Valentín Arrieta Arrieta, 18.505, León.

Vacante del señor Simó Esparza, número 3.163, asciende a 7.200 pesetas don José Bonilla Rico, 10.092, Zaragoza.

Resulta: A 6.000, don Miguel Teixidó Ortiz, 18.506, Lérida.

16-2-1942. Vacante del señor López Cejuela, número 16.346, asciende a pesetas 6.000 don Fausto Ortega Frías, 18.507, Logroño.

18-2-1942. Vacante del señor Dilla Pajares, número 1.781, asciende a 8.400 pesetas don Armando Mercado Barbero, 2.499, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Elías Hernández Martín, 7.031, Salamanca; a 6.000, don Eugenio Elías del Cerro, 11.148, Toledo.

Vacante del señor González Pérez, número 876, asciende a 9.600 pesetas don Juan Jiménez Clavería, número 966, Oviedo.

Resultas: A 8.400, don José Calzada Benet, 2.500, Lérida; a 7.200, don José Aparicio Díaz, 10.093, Almería; a 6.200, don Francisco Jiménez Granados, número 18.507 bis, Málaga.

19-2-1942. Vacante del señor Pinto Uriarte, número 18.081, asciende a pesetas 6.000 don José Santiso Carregal, 18.509, Coruña.

21-2-1942. Vacante del señor Sabater Escrivá, número 3.349, asciende a 7.200 pesetas don Antonio Magariños Granda, 8.438, rehabilitado, Coruña.

Resulta: A 6.000, don Emiliano Cidón Guerra, 16.710, Guipúzcoa.

Vacante del señor Andray Araoz, número 14.302, asciende a 6.000 pesetas don Manuel Armeijeiras Picallo, 13.247, Pontevedra.

25-2-1942. Vacante del señor Torresano del Pozo, número 11.809, asciende a 6.000 pesetas don Marcelo Angel Galán Pérez, 18.512, Salamanca.

26-2-1942. Vacante del señor Lizarraga y López Vaile, número 1.189, asciende a 8.400 pesetas don Lauro Segura Pitarch, 2.501, hasta su separación en 20-3-1942, Murcia.

Resultas: A 7.200 don Pedro Guillén Rey, 8.512, Coruña; a 6.000, don Germán Moro Fernández, 18.514, Oviedo.

Vacante del señor Belmar y Belmar, número 6.478, asciende a 7.200 pesetas don Jaime Boloix Velasco, 10.094, Córdoba.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Evaristo Caramés Neira, 18.515, Coruña.

Vacante del señor Arenas González, número 7.646, asciende a 7.200 pesetas don José Salazar Salvador, 10.096, Almería.

Resulta: A 6.000, don Augusto Bedate Ordóñez, 18.517, Zamora.

Vacante del señor Fuentes Fernández, número 7.898, asciende a 7.200 pesetas don José Teijón Laso, 10.099, Santander.

Resulta: A 6.000 pesetas, don José Viguera Franco, 18.519, Málaga.

Vacante del señor Rodríguez Sánchez, número 8.757, asciende a 7.200 pesetas don Luis Sánchez Gómez, número 10.100, Cáceres.

Resulta: A 6.000 don Ernesto J. Díaz Villamor, 18.520, Barcelona.

Vacante del señor Calvete Bru, número 8.785, asciende a 7.200 pesetas don Restituto Moreno Martínez, 10.102, Granada.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Isaac Lorenzo Ortega, 18.522, Zamora.

Vacante del señor Rodríguez Alvarez, número 9.981, asciende a 7.200 pesetas don Pedro L. Utrillas Recuero, 10.103, Guadalajara.

Resulta: A 6.000, don Ignacio Antón del Amo, 18.523, Soria.

Vacante del señor Bolox Martínez, 10.111, asciende a 6.000 pesetas don José Martínez López, 18.524, Almería.

Vacante del señor Peñalba López, número 13.333, asciende a 6.000 pesetas don Jesús Martínez González, número 18.525, Burgos.

Vacante del señor Serrano Navarro, número 13.341, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Balcázar Sanz, número 18.526, Almería.

27-2-1942. Vacante del señor Ferrer Espinosa, número 4.953, asciende a pesetas 7.200 don Guillermo González Farelo, 10.104, Sevilla.

Resulta: A 6.000, don Juan Riera Tomás, 18.527, Barcelona.

Vacante del señor García Molinero, número 11.806, asciende a 6.000 pesetas

don Antonio Vázquez Nogueira, 18.528, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Olivares Pérez, número 14.660, asciende a 6.000 pesetas don Rafael Gil Serrano, 18.529, Madrid.

28-2-1942. Vacante del señor Fernández Aroca, número 1.392, asciende a 8.400 pesetas don Eduardo Monreal Ramón, 2.502, Valencia.

Resultas: A 7.200, don Ramón Purroy Seira, 10.107, Huesca; a 6.000, don Julio Baamonde Pérez, 18.530, Zaragoza.

Vacante del señor Ramo Alcaide, número 1.648, asciende a 8.400 pesetas don José María Monserrat Ferrando, 2.503, Barcelona.

Resultas: A 7.200, don Ignacio Sánchez Gutiérrez, 10.108, Granada; a 6.000, don Antonio Sanz Polo, 18.531, Guadalajara.

Vacante del señor Pairet Pons, número 3.355, asciende a 7.200 pesetas don Vicente Morales Fuentes, 10.109, Salamanca.

Resulta: A 6.000, don José Rodríguez Ramos, 18.533, Sevilla.

Vacante de señor Mena y Mena, número 5.272, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Albacéns Veloso, 10.110, Badajoz.

Resulta: A 6.000, don Juan Carretero Ródenas, 18.534, Guipúzcoa.

Vacante del señor Escribano Fuero, núm. 5.276, asciende a 7.200 pesetas don José R. Roselló Falguera, número 10.112, Lérida.

Resulta: A 6.000, don Alvaro Gómez Constan, 18.535, Valencia.

Vacante del señor Sánchez Moreno, número 5.878, asciende a 7.200 pesetas don Clotatis Turrón Quintero, 10.113, Zaragoza.

Resulta: A 6.000, don Nicolás Lobera Cuadrado, 18.536, Guadalajara.

Vacante del señor Serrano Priego, número 5.914, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Jiménez Ferrer, número 10.115, Badajoz.

Resulta: A 6.000, don Pedro Nuño Villalobos, 18.538, Madrid.

Vacante del señor Monferrer Pérez, número 6.173, asciende a 7.200 pesetas don Cristóbal Herrador Cortés, 10.116, Jaén.

Resulta: A 6.000, don Federico Lorca Sellés, 18.539, Alicante.

Vacante del señor Pintos Miguez, número 7.078, asciende a 7.200 pesetas don Ubaldo Díaz Fuentes, 10.117, Badajoz.

Resulta: A 6.000, don Emilio Principe Brunel, 18.541, Orense.

Vacante del señor Vicente Abad, número 8.383, asciende a 7.200 pesetas don Luis Díez González, 10.118, Vizcaya.

Resulta: A 6.000, don Luis de la Fuente Pausa, 18.544, Baleares.

Vacante del señor Fernández Sán-

chez, número 8.901, asciende a 7.200 pesetas don Miguel Iglesias del Río, número 10.119, Coruña.

Resultado: A 6.000, don Pedro Pérez Herrera, 18.546, Sevilla.

Vacante del señor Cano Más, número 9.306, asciende a 7.200 pesetas don Ricardo Olmos Canet, 10.120, Madrid.

Resultado: A 6.000 don Sebastián Grávalor Machín, 18.547, Zaragoza.

Vacante del señor Salazar Pastor, número 9.793, asciende a 7.200 pesetas don Julio Rubio Crespo, 10.121, Zaragoza.

Resultado: A 6.000, don Inocencio Aparicio Gutiérrez, 18.552, Oviedo.

Vacante del señor Rubio Fernández, número 10.105, asciende a 6.000 pesetas don Melchor Castro Luque, 18.553, Córdoba.

Vacante del señor Sandoval Mullera, 10.232, asciende a 6.000 pesetas don Antonio Cáceres Rodríguez, 18.554, Granada.

Vacante del señor Orozco López, número 10.884, asciende a 6.000 pesetas don Basilio Torrecilla Morales, 18.556, Murcia.

Vacante del señor Lluva Barriopedro, número 11.273, asciende a 6.000 pesetas don Evencio Balbuena López, número 18.557, Santander.

Vacante del señor Espada Magro, número 11.602, asciende a 6.000 pesetas don Rafael Suárez Cruz, 18.558, Córdoba.

Vacante del señor Luis Navarrete, número 11.636, asciende a 6.000 pesetas don Pedro Hernández Gambín, 18.559, Burgos.

Vacante del señor Martínez Pintado, número 11.715, asciende a 6.000 pesetas don Francisco J. Rodríguez Alvarez, 18.560, Oviedo.

Vacante del señor Castillo Civero, número 12.101, asciende a 6.000 pesetas don Pedro Tabuena Cuartero, 18.562, Zaragoza.

Vacante del señor Valenciano de la Cruz, número 12.250, asciende a 6.000 pesetas don José Alameda Aguayo, 18.563, Barcelona.

Vacante del señor Hernández Ros, número 12.477, asciende a 6.000 pesetas don Miguel Pinilla Gallegos, 18.567, Alava.

Vacante del señor Simó Palmí, número 13.014, asciende a 6.000 pesetas don José Gayoso Díaz, 18.570, Orense.

Vacante del señor Cebrían Gómez, número 13.265, asciende a 6.000 pesetas don Jaime Soler Llinares, 18.571, Alicante.

Vacante del señor Brull Pagés, número 13.343, asciende a 6.000 pesetas don Ricardo Albert Aguado, 18.573, Valencia.

Vacante del señor Navalón Abarca, número 13.334, asciende a 6.000 pesetas don Miguel Moll Coll, 18.575, Barcelona.

Vacante del señor Muñoz Gutiérrez,

número 13.626, asciende a 6.000 pesetas don Demetrio de Carlos Beaumón, 18.576, Navarra.

Vacante del señor Torrijos Hortelano, número 18.583, asciende a 6.000 pesetas don Heriberto Martínez Amet, 18.581, Santander.

Vacante del señor Ballesta Aznar, número 14.530, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Argos Madrazo, 18.583, Madrid.

Vacante del señor Ros Marco, número 14.806, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Llácer Domingo, 18.584, Valencia.

Vacante del señor Alvaro Castellanos, número 15.097, asciende a 6.000 pesetas don Enrique González Royuela, 18.585, Valencia.

Vacante del señor Dorado Juste, número 15.308, asciende a 6.000 pesetas don Antonio Gómez Jiménez Prieto, 18.589, Toledo.

Vacante del señor Sánchez Fuertes, número 16.407, asciende a 6.000 pesetas don Juan A. Romero Barco, 18.590, Salamanca.

Vacante del señor Ramírez García, número 16.484, asciende a 6.000 pesetas, don Julián Masa Vallés, 18.591, Vizcaya.

Vacante del señor Jiménez Martín, número 16.588, asciende a 6.000 pesetas don Manuel Rivero Sánchez, 18.592, Las Palmas.

Vacante del señor Orozco García, número 16.611, asciende a 6.000 pesetas don José Más Dalmáu, 18.593, Gerona.

Vacante del señor Valencia Martínez, número 17.091, asciende a 6.000 pesetas don Emilio Recuenco Briones, número 18.596, Cuenca.

Vacante del señor Sánchez Rey, número 17.361, asciende a 6.000 pesetas don Amador Pérez Jiménez, 18.600, Santander.

Vacante del señor López Contreras, número 17.586, asciende a 6.000 pesetas don Federico Miguel Rovira, 18.601, Soria.

Vacante del señor Escalada González, número 17.917, asciende a 6.000 pesetas don Enrique García Pujante, 18.602, Murcia.

Vacante del señor Cifuentes Sánchez, número 18.477, asciende a 6.000 pesetas don Juan Alberich Barený, 18.603, Tarragona.

1-3-1942. Vacante del señor Castelar Lailla, número 2.396, asciende a 8.400 pesetas don Ramón Menéndez del Río, 2.504, Badajoz.

Resultas: A. 7.200, don Eugenio Menaya Erburu, 10.123, Navarra; a 6.000, don Julián Martínez Sampedro, 11.459, La Coruña.

Vacante del señor López de Vicuña, número 5.267, asciende a 7.200 pesetas don Mariano Perales Daniel, 10.124, Valencia.

Resultado: A 6.000, don Manuel Vázquez Alvarez, 12.887, La Coruña.

Vacante del señor Martínez Ródenas, número 6.125, asciende a 7.200 pesetas don Luis Ruiz Hermosilla, 10.125, Cuenca.

Resultado: A 6.000, don Elías Antolín Expósito, 16.624, Alava.

Vacante del señor Díaz Muñoz, número 6.406, asciende a 7.200 pesetas don José Díaz García, 10.126, Burgos.

Resultado: A 6.000, don Jesús Rodríguez López, 18.604, Lugo.

Vacante del señor Zeide Vilar, número 7.212, asciende a 7.200 pesetas don Vicente J. Salamero Fumanal, número 10.127, Huesca.

Resultado: A 6.000, don Augusto Trillo y Trillo, 18.607, Oviedo.

Vacante del señor Alesanco Maestro, número 8.117, asciende a 7.200 pesetas don José García Ufano, 10.129, Oviedo.

Resultado: A 6.000, don José R. Alvarez y Alvarez, 18.608, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Vargas Guiado, número 11.336, asciende a 6.000 pesetas don José Rojo López, 18.609, Valladolid.

Vacante del señor Moragón Albiñana, número 13.145, asciende a 6.000 pesetas don José Alvarez del Fueyo, 18.610, hasta su cese por excedencia en 31-3-1942; Oviedo.

Vacante del señor Caballero Gregorio, número 15.967, asciende a 6.000 pesetas don Martín García Fernández, 18.611, Huesca.

2-3-1942. Vacante del señor Seda Sicaudo, número 8.704, asciende a 7.200 pesetas don Juan José Ortega Ucedo, 10.131, Navarra.

Resultado: A 6.000, don José García Hermo, 18.613, Pontevedra.

Vacante del señor Fraile, número 11.535, asciende a 6.000 pesetas don Angel Pérez García, 18.613 bis, Málaga.

Vacante del señor Amaro González, número 15.377, asciende a 6.000 pesetas don José Marsa Rosell, 18.614, Lérida.

3-3-1942. Vacante del señor Aliaga Soriano, número 12.307, asciende a 6.000 pesetas don Alejandro Terán Alonso, 17.479, rehabilitado, Burgos.

4-3-1942. Vacante del señor Llopis, número 11.077, asciende a 6.000 pesetas don Manuel Rivas Blanco, 18.618, Coruña.

Vacante del señor Antúnez Oliver, número 13.663, asciende a 6.000 pesetas don Roque Alonso Moro, 18.619, Navarra.

Vacante el señor Graullera Tenedor, número 15.260, asciende a 6.000 pesetas don Antonio Abruña Rodríguez, 18.621, Zaragoza.

5-3-1942. Vacante del señor Bueno Martínez, 15.924, asciende a 6.000 pesetas don Juan Avila Gutiérrez, 16.623, Cádiz.

Vacante del señor Requejo Leal, número 17.889, asciende a 6.000 pesetas don Armando Ferreira Madruga, número 18.624, Salamanca.

6-3-1942. Vacante del señor Cartagena, número 6.483, asciende a 7.200 pesetas don Ignacio Sanz López, 9.779, rehabilitado, Badajoz.

Resultado: A 6.000, don Pedro Sanz de Pablo, 12.694, rehabilitado, Vizcaya.

Vacante del señor Fans Saquero, número 7.160, asciende a 7.200 pesetas don Antonio Pérez López, 10.132, Madrid.

Resultado: A 6.000, don Manuel Frade Gallego, 18.626, Coruña.

9-3-1942. Vacante del señor Riviere, número 5.802, asciende a 7.200 pesetas don Juan Arturo Lázaro Crespo, 10.136, Valencia.

Resultado: A 6.000, don Eduardo Ferrer Fernández, 18.627, Coruña.

Vacante del señor Martínez Begines, número 5.912, asciende a 7.200 pesetas don Juan Antonio López Alcaraz, número 10.137, Murcia.

Resultado: A 6.000, don Luis Muñiz Hidalgo, 18.628, Oviedo.

Vacante del señor Téllez Molina, número 6.750, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Ibáñez Domingo, 10.139, Oviedo.

Resultado: A 6.000, don Juan Berrián Gómez, 18.630, Zamora.

10-3-1942. Vacante del señor Rubio Rodríguez, número 4.640, asciende a 7.200 pesetas don Glorioso Sánchez Olmo, 8.794, rehabilitado, Badajoz.

Resultado: A 6.000, don José Ruiz Urbano, 18.631, Málaga.

11-3-1942. Vacante del señor Cos Brugada, número 4.521, asciende a 7.200 pesetas don José Jiménez López, número 10.139 bis, Granada.

Resultado: A 6.000, don Enrique Puente Lete, 18.634, Alava.

Vacante del señor Martínez Fernando, número 11.707, asciende a 6.000 pesetas don Raimundo Paláu Codofnés, 18.636, Barcelona.

Vacante del señor Agulló Barral, número 15.599, asciende a 6.000 pesetas don Manuel Trigo Díaz, 18.637, Pontevedra.

12-3-1942. Vacante del señor Gómez Herrans, número 255, asciende a 9.600 pesetas don Leonardo Hernalz Clavijo, 457, rehabilitado, Logroño.

Resultas: A 8.400, don Francisco Freijo Gallegos, 2.506, Madrid; a 7.200, don Victoriano Martínez Herrero, número 10.140, Madrid; a 6.000, don Alfonso Bellver Cruz, 18.638, Almería.

Vacante del señor Ibars Solanes, número 4.150, asciende a 7.200 pesetas don Vicente Narbona Fernández de Cueto, 10.141, Córdoba.

Resultado: A 6.000, don Prilidiano Ruiz Humada, 18.640, Burgos.

Vacante del señor Marco Adell, número 5.179, asciende a 7.200 pesetas

don Jesús Quintana Miranda, 10.142, Las Palmas.

Resultado: A 6.000, don Manuel Ambrosi Navas, 18.641, Zaragoza.

Vacante del señor Fernández y Fernández, número 17.868, asciende a pesetas 6.000 don José Obrados Torres, 18.642, Barcelona.

13-3-1942. Vacante del señor González y González, número 13.547, asciende a 6.000 pesetas don Eduardo Fernández Morcillo, 18.644, Sevilla.

Vacante del señor Ruiz Garasa, número 15.001, asciende a 6.000 pesetas don Rufino Bedoya Lozano, 18.645, Lérida.

15-3-1942. Vacante del señor Ramos Calvo, número 2.564, asciende a 7.200 pesetas don Aurelio Hernández Bravo, 5.482, rehabilitado, Soria.

Resultado: A 6.000, don Zacarías Egaña Bastida, 10.657, rehabilitado, Vizcaya.

Vacante del señor Yáñez Sierra, número 3.963, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Javier Alonso Viliato, 10.146, Pontevedra.

Resultado: A 6.000, don José Estarellas Alcoy, 18.648, Baleares.

Vacante del señor Pinedo Bernárdez, número 7.544, asciende a 7.200 pesetas don José María Lana Díaz, 10.147, Oviedo.

Resultado: A 6.000, don Manuel García Lomana, 18.649, Burgos.

Vacante del señor García Rojo, número 10.248, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Bonilla Pérez, 18.651, Cáceres.

Vacante del señor Ricera Alvarez, número 11.401, asciende a 6.000 pesetas don Luis García Arquez, 18.652, Alicante.

16-3-1942. Vacante del señor Maiques Pellicer, número 11.325, asciende a pesetas 6.000 don Francisco Hernández Solana, 17.344, rehabilitado, Jaén.

Vacante del señor Martínez Navarro, número 11.862, asciende a 6.000 pesetas don José Rega Sánchez, 18.655, Granada.

Vacante del señor Pascual Bombín, número 13.153, asciende a 6.000 pesetas don José Carballo Valcárcel, 18.656, Baleares.

Vacante del señor Sánchez Covisa, número 14.625, asciende a 6.000 pesetas don Lorenzo Guera García, 18.658, Oviedo.

18-3-1942. Vacante del señor Escribano Sotos, número 2.087, asciende a pesetas 8.400 don Carmelo S. Ruiz Tabernero, 2.567, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Jesús Silva Castro, 2.553, Madrid; a 6.000, don Fermín J. María de los Mártires Alberite, 18.660, Zaragoza.

19-3-1942. Vacante del señor Alvarez Morla, número 12.241, asciende a 6.000 pesetas don José Nieto Delboy, 18.661, Jaén.

20-3-1942. Vacante del señor Jarén Pavón, número 2.474, asciende a 8.400 pesetas don José Aragón Vellisca, número 2.508, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Pascual Cubero Lloret, 10.148, Valencia; a 6.000, don Guillermo Barrado Pérez, 13.096, León.

Vacante del señor Segura Pitarch, número 2.501, asciende a 8.400 pesetas don Eladio Bugada Bono, 2.509, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Tomás Gil Moral, 10.149, Burgos; a 6.000, don Joaquín Calderón Laso, 15.044, Badajoz.

Vacante del señor Baldés Bosque, número 4.743, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Arias Rodríguez, 10.150, León.

Resultado: A 6.000, don Francisco Cayo Ortiz, 15.477, Sevilla.

Vacante del señor López Nicolás, número 4.791, asciende a 7.200 pesetas don Juan Corchero Sánchez, 10.151, Badajoz.

Resultado: A 6.000, don Juan Felipe Barrios Somolinos, 17.086, Soria.

Vacante del señor Alfonso Mir, número 5.451, asciende a 7.200 pesetas don Eulalio Armendáriz Barrena, número 10.153, Navarra.

Resultado: A 6.000, don José Tortosa Matea, 18.664, Murcia.

Vacante del señor Carrillo Briz, número 9.818, asciende a 7.200 pesetas don Víctor Mendoza Mendoza, 10.155, Huesca.

Resultado: A 6.000, don Andrés Rodríguez Alvarez, 18.667, Oviedo.

Vacante del señor Sánchez García, número 13.601, asciende a 6.000 pesetas don Juan Fernández Peralta, número 10.157, Sevilla.

Vacante del señor González Zurita, número 13.792, asciende a 6.000 pesetas don Isaac Faro Sáiz, 18.673, Santander.

21-3-1942. Vacante del señor Azorín García, número 2.212, asciende a 8.400 pesetas don Claudio Brotons Sanchis, 2.510, Cádiz.

Resultas: A 7.200, don Eduardo Pérez Sánchez, 10.156, Huelva; a 6.000, don Miguel Lozano Zaragoza, 15.486, Soria.

22-3-1942. Vacante del señor Fernández Prieto, número 6.110, asciende a 7.200 pesetas don Modesto Andrés Lázaro, 10.157, Burgos.

Resultado: A 6.000, don Victoriano Moreno Santamaría, 18.674, Zaragoza.

Vacante del señor Periañez Delgado, número 16.358, asciende a 6.000 pesetas don Inocencio Pascual Ardanaz, 18.679, Navarra.

23-3-1942. Vacante del señor Santos Salvador, número 12.613, asciende a 6.000 pesetas don Remigio González Gándara, 18.680, hasta su separación en 11-6-1942, Burgos.

24-3-1942. Vacante del señor Dolado Herránz, número 5.244, asciende a pe-

setas 7.200 don José Urbano Santa Catalina, 10.158, Avila.

Resultado: a 6.000, don Francisco Alonso Lamoza, 14.623, rehabilitado, Avila.

Vacante del señor Santo Angel, número 6.578, asciende a 7.200 pesetas don José Laplana Bestué, núm. 10.159, Huesca.

Resultado: A 6.000, don Julián Madrigal Villar, 18.682, Albatete.

25-3-1942. Vacante del señor Pascual Fernández, número 4.780, asciende a 7.200 pesetas don Rafael Sánchez Amaya, 10.160, Badajoz.

Resultado: A 6.000, don León Saura Herrerros, 10.709, rehabilitado, Cuenca.

Vacante del Sr. Illán Hernández, número 4.936, asciende a 7.200 pesetas don Miguel Muñoz y Muñoz, 10.160 tris, Madrid.

Resultado: A 6.000, don Francisco Sánchez Acebes, 15.475, reingresado, Oviedo.

Vacante del señor Carmona Cubero, número 6.520, asciende a 7.200 pesetas don Ramón Merino Gracia, 10.162, Barcelona.

Resultado: A 6.000, don Jesús J. Colás Zapardiel, 18.685, sirve en Guinea.

Vacante del señor Verdú Berenguer, número 7.874, asciende a 7.200 pesetas don Emilio Brull Valero, 10.163, Vizcaya.

Resultado: A 6.000, don Manuel Medina Mora, 18.688, Huelva.

Vacante del señor Conesa García, número 7.908, asciende a 7.200 pesetas don Felipe Torrero Medina, 10.165, Badajoz.

Resultado: A 6.000, don Manuel López Soto, 18.689, León.

Vacante del señor Parra López, número 8.810, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Serrano Alfonso, 10.166, Almería.

Resultado: A 6.000, don Patrocinio Cano Sáez, 18.690, hasta su separación en 9-5-1942, Albacete.

Vacante del señor Noguera Gil, número 8.936, asciende a 7.200 pesetas don Jacinto Cuesta Hurtado, 10.168, Vizcaya.

Resultado: A 6.000, don Abilio Martín Expósito, 18.692, Avila.

Vacante del señor López Navarro, número 10.493, asciende a 6.000 pesetas don Jaime Soler Grañé, 18.693, Barcelona.

Vacante del señor Tomás y Tomás, número 10.921, asciende a 6.000 pesetas don Gabriel de Diego Torés, 18.694, Madrid.

Vacante del señor Serrano Subiela, número 11.831, asciende a 6.000 pesetas don Vicente Escúñ Ricart, 18.695, Te-
ruei.

Vacante del señor Sánchez Ventura,

número 12.069, asciende a 6.000 pesetas don Juan Ramirez Bautista, 18.697, Las Palmas.

Vacante del señor Ibáñez Martínez, número 13.099, asciende a 6.000 pesetas don Esteban Rodríguez Mellado, 18.698, Salamanca.

Vacante del señor Borrego García, número 13.935, asciende a 6.000 pesetas don José Pérez Aparicio, 18.699, hasta su separación en 2-7-1942, Valencia.

Vacante del señor Nevot San, número 14.444, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Uceda Flores, 18.699 bis, Jaén.

Vacante del señor Manzano Tomás, número 16.357, asciende a 6.000 pesetas don Narciso Clará Viladevall, número 18.701, Gerona.

30-3-1942. Vacante del señor Fernández de Castro Doblado, número 754, asciende a 9.600 pesetas don Juan Jiménez Clavería, 967, Badajoz.

Resultas: a 8.400, don Tomás de Santiago González, 2.511, Madrid; a 7.200, don Pedro González Suárez, 10.169, Oviedo; a 6.000, don Hilario Llanos González, 13.740, rehabilitado, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Sánchez Lomo, número 3.285, asciende a 7.200 pesetas don Federico Lorenzo Robera, número 10.171, Granada.

Resultado: A 6.000, don Vicente Serrano García, 16.828, rehabilitado, Logroño.

Vacante del señor Belló Pardo, número 3.335, asciende a 7.200 pesetas don José Torres Martínez, 10.172, Pontevedra.

Resultado: A 6.000, don Juan A. Ruiz Gómez, 18.702, Cuenca.

31-3-1942. Vacante del señor Gallego López, número 3.257, asciende a 7.200 pesetas don Eugenio Arvilla García, 10.173, Navarra.

Resultado: A 6.000, don Celestino López Sánchez, 18.705, La Coruña.

Vacante del señor Arce Susilla, número 8.092, asciende a 7.200 pesetas don Enrique Luis Sanz Fontana, número 10.176, Barcelona.

Resultado: A 6.000, don Pablo Sánchez Azpuru, 18.706, Vizcaya.

Vacante del señor Mingot López, número 12.715, asciende a 6.000 pesetas don Simeón Laurent San Martín, número 18.707, Navarra.

Vacante del señor Sánchez Puertas, número 14.462, asciende a 6.000 pesetas don Constantino Pérez Martínez, 18.708, Madrid.

Vacante del señor Gómez Paláu, número 15.263, asciende a 6.000 pesetas don Fermín Fernández Costa, 18.710, La Coruña.

Vacante del señor González y Cid,

número 16.101, asciende a 6.000 pesetas don Andrés Pérez Mercader, 18.711, Baleares.

2.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

3.º Asimismo las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos que se determinan para cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía.—Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía (convocatoria de 13 de mayo de 1942)

Señalando día y hora en que comenzará el tercer ejercicio y citando a los opositores comprendidos en los números que se indican.

El día 30 de los corrientes, y a las 15.30 horas, comenzará en el local que ocupa la Escuela General de Policía, calle de Fernández de la Hoz, número 43, la práctica del tercer ejercicio.

Para el expresado día se cita en primer llamamiento a los señores opositores comprendidos entre los números 1 al 600, que tengan aprobado el Segundo ejercicio. Actuarán de suplentes los comprendidos entre los números 601 al 800, ambos inclusive.

Los sucesivos llamamientos se harán por el tercer Tribunal, y fijados en los tablones de anuncios de la Escuela y de la Dirección de Seguridad.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
El Director general, P. D.: El Secretario general, José López Barrón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES DEL CUERPO DE INSPECTORES TECNICOS DEL TIMBRE

Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a dichas oposiciones, con el número de orden y el turno de clasificación.

Relación de opositores definitivamente admitidos para el concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre, con designación del número de orden para su actuación, por efecto del sorteo verificado el día de la fecha, y del turno en que se encuentran clasificados.

N.º del sorteo	NOMBRE	Turno en que se clasifica	N.º del sorteo	NOMBRE	Turno en que se clasifica
1.	D. Manuel García Margallo Rúa	B	50.	D. Vicente Soriano Garcés	C
2.	D. Raúl Aguirre Baquera	F	51.	D. Félix Gimeno Fernández	C
3.	D. José María Ramírez de Verger y Serrano	F	52.	D. Antonio Caro García	F
4.	D. Ernesto Macías Campillo	D	53.	D. Joaquín Adrién Igual	D
5.	D. Manuel Gómez Santamaría	D	54.	D. Francisco de Paula Delgado y Delgado	F
6.	D. Antonio Caballero Díaz	B	55.	D. José María Maureta González	B
7.	D. Juan Acosta Jiménez	F	56.	D. Nicolás Juristo Valverde	F
8.	D. Vicente Peñalba Díez-Qujada	F	57.	D. Rafael Verdú García	C
9.	D. César Gala Vallejo	B	58.	D. Luis Abad Fernández	C
10.	D. Antonio Amorríoch Ramiro	D	59.	D. Bernardo Almendral Lucas	B
11.	D. Casimiro Redondo García	B	60.	D. José María Rodríguez de la Vega	C
12.	D. Juan Crisóstomo de Echave-Sustaeta y Pecaña	B	61.	D. Regino Lesmes Valle	C
13.	D. Gregorio Arranz Alonso	C	62.	D. Cesáreo Sanz Orrio	B
14.	D. Eugenio López de Sa y Murcia.	B	63.	D. Fulgencio Fullea Carlos-Roca	C
15.	D. Francisco Arregui Villar	F	64.	D. Jaime Pereira García	B
16.	D. Luis Sánchez Viloria	D	65.	D. José Rodríguez Vignote	B
17.	D. Angel de la Torre Higares	F	66.	D. José María Llorente Monedo	F
18.	D. Alfonso Arias de la Cuesta	F	67.	D. Juan Francisco Marrero Suárez	B
19.	D. Antonio Jurado Jiménez	B	68.	D. Francisco Téllez y Miguélez	F
20.	D. José María Caballero Pérez	D	69.	D. Rafael Gómez Escolar	C
21.	D. Francisco Segura Arroyo	B	70.	D. Alfonso Villa González-Río	F
22.	D. Felipe Eugenio Larraz y López	C	71.	D. Juan Romero Meseguer	F
23.	D. Luis Romero Navarro	F	72.	D. Antonio Rodríguez Molero	F
24.	D. Ciriaco Gómez Fidalgo	F	73.	D. Carlos Lozano Rizo	D
25.	D. Eugenio Garrido Valero	A	74.	D. Diego Marín de Sepúlveda	B
26.	D. Juan Vergara Butragueño	C	75.	D. José Manuel Vivanco Bergamín	F
27.	D. Ricardo Gallardo Lastres	F	76.	D. Gabino Muriel Rubio	C
28.	D. Nazario Menes Gutiérrez	C	77.	D. José María Casado Travesí	C
29.	D. Carlos Rodríguez-Solano Dueñas.	D	78.	D. Emilio Astray Lozano	F
30.	D. Manuel Martín Franco	C	79.	D. Miguel López de Sa y Maglioli	B
31.	D. José Miguel Alvarez y González-Llana	F	80.	D. Antonio Aparicio Pesqueira	B
32.	D. José Saura Casasús	F	81.	D. José Luis Martín Abril	C
33.	D. Floro González Rodríguez	B	82.	D. Juan Casanueva Cabezas	C
34.	D. Eduardo Martínez López	B	83.	D. José Reventós Alcover	F
35.	D. Mariano Pérez Béjar	F	84.	D. Juan María Ximénez López	F
36.	D. Alejandro Fábregues de la Torre.	F	85.	D. Juan Esteban Estero Samblás	C
37.	D. Juan José Permanyer Cintrón	F	86.	D. José Cordero Suárez	B
38.	D. José Trujillo Peña	B	87.	D. Leopoldo Pardo Salmerón	F
39.	D. Ulpiano Ruiz Rivas	F	88.	D. José Ramón Hererro Fontana	B
40.	D. Martín Merino Chicharro	C	89.	D. Francisco Javier Ugarte Ramirez.	B
41.	D. Antonio Ramos Hernández	B	90.	D. Luis de Conde Mostazo	F
42.	D. Antonio Iscar Alonso	B	91.	D. Alfonso Ilescas Gómez	B
43.	D. José Sanus Boti	D	92.	D. Luis Matas Valenzuela	C
44.	D. Antonio Muñoz Mena	B	93.	D. Alfonso Arroyo Alonso	B
45.	D. Francisco Pedrero Díaz-Benito	D	94.	D. Julián Briones Ballesteros	F
46.	D. Leopoldo Navarro Wood	F	95.	D. Carlos Delgado Rodríguez	F
47.	D. José-Oriol Camín Salgado	F	96.	D. Juan Vallespín Raurell	B
48.	D. José Dufort Abad	B	97.	D. Agustín Temes Lhardy	F
49.	D. Carlos Gutiérrez Sesma	B	98.	D. Carlos Vifials Sagraera	F
			99.	D. Francisco Bayo Bayo	B
			100.	D. Ramón Varela Pol	C

N.º del sorteo	NOMBRE	Turno en que se clasifica
101.	D. Leopoldo José Villarroya Desfilis.	F
102.	D. Jaime López González	C
103.	D. Jesús Mosquera Caballero	F
104.	D. Antonio Casaos Sanz	F
105.	D. José Alemany Rodríguez	F
106.	D. José Dancausa Gras	F
107.	D. Luis Zapatero Agreda	B
103.	D. Manuel Cardenal Lagos	E
109.	D. Gerardo de Corral Sáiz	F
110.	D. Ignacio Ballester Ros	F
111.	D. Miguel Franco Parte	B
112.	D. José María Mazarrasa Cagigal	B
113.	D. Martín de Aramburu Salazar	B
114.	D. Manuel Aguilar y Hardisson	C
115.	D. Joaquín López Barreiro	B
116.	D. Iadislao Pérez Manjón	A
117.	D. Juan Antonio Cruz Requejo	E
118.	D. Estanislao Pan Montojo	C
119.	D. Julio Rajal Guinda	F
120.	D. Manuel Prieto Escudero	B
121.	D. José María Fernández Azcona	F
122.	D. Florencio Martínez Baro	F
123.	D. Pedro José Forn-Sansó Fusté	F
124.	D. José Castel-Ruiz y Puebla	C
125.	D. José María Jiménez Calderón	F
126.	D. Mariano López Sanz	F
127.	D. Marcos Pérez Sauquillo	F
128.	D. Javier Gil Francés	B
129.	D. Manuel González y González	F
130.	D. Miguel Peradejordi Ferrero	F
131.	D. Esteban Alvarez Manzaneda y Vez	B
132.	D. Juan Jaén Botella	A
133.	D. Teodosio Goa Cobo	F
134.	D. Manuel Pérez Tejedor	C
135.	D. Enrique Iglesias Rodríguez	F
136.	D. Luis Vilar Pempló	F
137.	D. Carlos Ossorio Alvarez	C
138.	D. Juan Costi Huertas	B
139.	D. José Montero Nería	B
140.	D. Alejandro García Lova	D
141.	D. Fernando Rodríguez Lorenzo	B
142.	D. José Pedro Gil Madorrán	B
143.	D. Ricardo Vilalta Fargas	C
144.	D. Enrique Gómez Díez	B
145.	D. Antonio Martínez y Martínez	B
146.	D. Eleuterio Serrano Moreno	F
147.	D. Santiago Macías Oviedo	C
148.	D. José Enrique Mouré	C
149.	D. Manuel Bascón y Martínez de Campos	B
150.	D. Luis Martínez Riesgo	F
151.	D. Federico Morales del Campo	C
152.	D. Luis Hergueta y García de Guadiana	C
153.	D. Marique Rodríguez Rodríguez	A
154.	D. Mariano Sanchis Giménez	D
155.	D. Enrique de Pablo Olazábal	F
156.	D. Luis García Martín	F
157.	D. Martín Cerez Fernández	D
158.	D. Antonio Ramírez Cantero	F
159.	D. José Pinilla Arribes	B
160.	D. Federico Rafecas Portilla	F
161.	D. Virgilio Ortega Anguita	F
162.	D. Miguel Bermudo Sánchez	B
163.	D. Manuel Bendala Lucot	F

N.º del sorteo	NOMBRE	Turno en que se clasifica
164.	D. Francisco Sánchez Menéndez-Rivas	D
165.	D. Francisco González Sánchez Girón	B
166.	D. César Cervera Ontañón	B
167.	D. Carlos Conde Borrás	F
168.	D. José Antonio Vázquez Santín	F
169.	D. Eduardo Baixauli Morales	F
170.	D. Augusto del Cacho Gómez	C
171.	D. José Llamas Caballero	F
172.	D. Juan de Torres Aguilar	B
173.	D. Fernando Sánchez, de Nieva y Ferrand	B
174.	D. Jerónimo Rincón Rodríguez	C
175.	D. Valentín Dávila Jalón	B
176.	D. Bernardo Pérez Lloréns	F
177.	D. José María Picazo y García de la Infanta	F
178.	D. José Ramiro de Gandaria Bajón.	F
179.	D. Jesús Blesa Soterías	C
180.	D. Vicente Enrique Gómez Cánovas.	F
181.	D. Francisco Beruete Calleja	B
182.	D. Manuel Bago Flores	F
183.	D. Jaime Amenedo Casabella	C
184.	D. Manuel Fidalgo Pereira	C
185.	D. Miguel Angel Traver y Gómez-Acebo	C
186.	D. Luis Balén García	B
187.	D. Jesús Campos Sánchez	F
188.	D. Eladio Meana Trota	O
189.	D. José Gómez López	C
190.	D. José María Revuelta Prieto	F
191.	D. Sergio Fernández Rodríguez	F
192.	D. Ramón Alvarez Tejedor	C
193.	D. José Luis García Rubio	C
194.	D. José Luis Fernández Navarro	F
195.	D. Alberto Oliver y Sacristán	F
196.	D. Valero Aguado la Calle	C
197.	D. Ernesto Caballero Sánchez	F
198.	D. Fernando Díaz Palo	B
199.	D. Carlos García-Loygorri y de los Ríos	F
200.	D. Lorenzo Arregui Martínez	O
201.	D. Francisco Peregrín Puga	B
202.	D. José Hinojosa Raso	F
203.	D. Ramón Calvo de Alcocer	D
204.	D. Antonio de la Campa y Orobio	F
205.	D. Antonio Vázquez García	A
206.	D. Celso Méndez Isla	B
207.	D. Fernando Larrondo Larrondo	O
208.	D. Fernando González Camina	B
209.	D. José Félix Chervás Aytés	B
210.	D. Enrique Pérez-Ardá López	F
211.	D. Manuel Lucini Morales	C
212.	D. Guillermo Ricardo Agreda Ramos.	C
213.	D. Felipe de Jesús Sánchez Bóveda	F
214.	D. Fernando de Olaguer-Feliú Calderón	F
215.	D. Fermín García-Bernardo y de la Sala	B
216.	D. Carlos de Ahumada Gual	F
217.	D. Eduardo Infante Arias	B
218.	D. Víctor Manuel Menéndez-Morán Prendes	A
219.	D. Martín Rodríguez Courel	F
220.	D. Enrique Socias Fort	F

N.º del sorteo	NOMBRE	Turno en que se clasifica
221.	D. José María del Río Pérez	C
222.	D. Antonio Casanova Cortés	F
223.	D. Vicente Hernández Benitez	F
224.	D. Antonio Esquivias Franco	B
225.	D. Andrés de la Oliva y Navarrete	F
226.	D. Alvaro Domínguez y Domínguez Lemus	B
227.	D. Vicente Valcárcel García	F
228.	D. José Ramón Fernández Bugallal	B
229.	D. Manuel Diéguez Fernández	C
230.	D. Felipe Urquiza Liaguno	C
231.	D. Antonio González-Madroño y Simón-Altuna	F
232.	D. Francisco Javier Bris Herrera	E
233.	D. Juan Sampedro Font	F
234.	D. Francisco López-Brea Redondo	C
235.	D. Pedro Mingo Ansótegui	B
236.	D. José Molera García-Arévalo	B
237.	D. José del Río Mercader	F
238.	D. Guillermo Summers Sicre	B
239.	D. Miguel Martínez Sevillano	B
240.	D. Rufino Brea Melgarejo	D
241.	D. José Antonio Barraochina Argüello	D
242.	D. Antonio Ojeda Delgado	F
243.	D. Julio Wais Tenreiro	B
244.	D. Rafael Sarandeses Pérez	B
245.	D. Antonio Infante de Oña	B
246.	D. Manuel Fernández Mazarambroz y Fernández Mazarambroz	C
247.	D. Mario Juanes García	E
248.	D. Wenceslao Gutiérrez Sancho	F
249.	D. Carlos Puerta Ballesteros	C
250.	D. Guillermo Pardo López	C
251.	D. José María Naharro Mora	F
252.	D. Mariano de las Mulas Mesones	F
253.	D. Antonio Valero Castejón	B
254.	D. Nicolás Martín Ferreras	C
255.	D. Fernando Longueira Bergua	F
256.	D. Antonio Mariano Millán López	A
257.	D. Justiniano Bayón García	A
258.	D. Luis Pérez García	C
259.	D. Eduardo de Villegas Herrera	C
260.	D. Alberto Heras Hercilla	C
261.	D. Alfredo Cortiguera Lasala	B
262.	D. Alvaro Domínguez Liébana	F
263.	D. Eduardo Vélez Calderón	B
264.	D. Manuel O'Connor Lías	B
265.	D. Salvador Fernández Peña	C
266.	D. Arturo Vergara Falces	F
267.	D. Sebastián Montserrat Alsina	F
268.	D. José Sánchez Rodríguez	F
269.	D. Vicente Sanjuán López	F
270.	D. Alberto Ruiz Pérez	F
271.	D. Ramón Bueno Laguarda	C

N.º del sorteo	NOMBRE	Turno en que se clasifica
272.	D. Armando de las Alas Pumariño Cima	C
273.	D. Gerardo Martínez Santos	B
274.	D. Miguel Navas Rodríguez	F
275.	D. Julio Orensanz Ramírez	A
276.	D. Carlos Serrán de Muñoz	C
277.	D. Eduardo López Sanz	D
278.	D. Antonio Gutiérrez Jiménez	C
279.	D. Isidoro Bedoya del Río	B
280.	D. Antonio Díaz Sanz	F
281.	D. Rafael Espejo Tortosa	D
282.	D. José Ruiz de Villa Sañudo	C
283.	D. Eloy Guerra Ballespín	F
284.	D. Antonio de Robles y Viñoly	C
285.	D. Ramón Buisán Bernad	C
286.	D. Jenaro Ferrer de la Hoz	F
287.	D. José Luis de Castro Autrán	B
288.	D. Tomás Barreiro Rodríguez	B
289.	D. Juan Felipe Molina Mogorrón	F
290.	D. Luis Ruiz-Salinas y Martínez	C
291.	D. Manuel Martín Fornoza	F
292.	D. Vicente Martínez Borsó	B
293.	D. Salvador Grau Fernández	F
294.	D. Enrique Selva Pedrós	F
295.	D. Juan Gascón Hernández	F
296.	D. Mauricio Mata González	B
297.	D. José Rodríguez de Alba y Elso	F
298.	D. Benito Vázquez Peijóo	B
299.	D. Nicolás de las Peñas y de la Peña	B
300.	D. José Luis Olías Grinda	F
301.	D. Bruno Vega Rodríguez	C
302.	D. José Leal Fuertes	F
303.	D. Juan José Ordóñez Ferrer	C
304.	D. Augusto Peláez Quelle	B
305.	D. Carlos Villanueva Lázaro	F
306.	D. Antonio Suárez-Valdés y Alvarez	F
307.	D. José Sánchez Balibrea	F

Los Sres. D. Félix Ruz Bergamín y D. Carlos Díaz Guerra y García Borrón, voluntarios de la División Azul, no sortearon en virtud de lo establecido en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

T U R N O S

- A.—Caballeros Mutilados.
- B.—Oficiales Provisionales o de Complemento.
- C.—Ex combatientes.
- D.—Ex cautivos.
- E.—Huérfanos y familiares.
- F.—Libre oposición.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—El Secretario (legible).—V.º E.º del Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Africa López Gutiérrez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Carolina Cano Bartolomé, Cándida Igual Brasero, Carolina Mombrela Peláez, Consuelo de la Cruz Barrios, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
R. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial)

Circular número 342, por la que se dictan normas para la elaboración, venta y precios del chocolate especial libre.

Fundamento. Recopilación de las disposiciones dictadas

Autorizada la fabricación de chocolate especial por Orden de esta Comisaría General de fecha 7 de octubre próximo pasado, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1942, determinados libremente los precios máximos a que ha de ser vendido, por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate en su Circular número 16, y establecidos los márgenes comerciales de aplicación por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre del corriente año, se hace preciso reunir en una sola disposición cuanto se refiere a la fabricación de chocolate especial con relación concretamente a los cupos de materias primas concedidos recientemente para este artículo por esta Comisaría General, y regular al propio tiempo la venta de las partidas que pudieran existir

de campañas o elaboraciones anteriores.

En su virtud, esta Comisaría General dispone y hace público lo siguiente:

Empleo de las materias primas asignadas

Artículo 1.º La fabricación de chocolate especial, autorizada a partir del día 7 de octubre próximo pasado, se realizará por los fabricantes de chocolate, con el 20 por 100 de los cinco primeros cupos de cacao de la presente campaña 1941 y 1942, o sea una cantidad igual a un cupo completo de cacao y con el azúcar asignada por esta Comisaría General para la elaboración de este artículo. Aquellos fabricantes que por haber comenzado la elaboración antes del recibo de este azúcar hubieren utilizado la que tenían en su poder con destino a la fabricación de chocolate familiar intervenido, efectuarán su total compensación tan pronto reciban el cupo correspondiente al chocolate especial.

Art. 2.º La cantidad máxima de azúcar a emplear en la fabricación de chocolate especial es la de 80 kilos por cada 100 kilogramos de cacao bruto, o sea 48 kilogramos de azúcar por cada saco de cacao; por consiguiente, ambas materias primas intervendrán en la misma proporción, una vez este el cacao tostado y limpio de cascavilla.

Art. 3.º La totalidad de la harina en poder de los fabricantes o que en lo sucesivo reciban se destinará única y exclusivamente a la elaboración de chocolate familiar intervenido.

Tipos o clases autorizados

Art. 4.º La fabricación de chocolate especial se regulará conforme a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1942.

«Chocolates de lujo». Bombones.— Los fabricantes podrán elaborar los denominados «chocolates de lujo» y bombones a que hace referencia el artículo 5.º de la citada disposición; su peso por unidad no podrá exceder de 50 gramos, y su formato podrá ser elegido libremente, si bien habrán de utilizarse moldes especiales, no empleándose en ningún caso el formato de tabletas, propio del chocolate familiar intervenido.

Cacao en polvo. Manteca de cacao.— Asimismo pueden fabricar cacao en polvo y manteca de cacao, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la citada Orden.

Chocolate en bloques.—**Art. 5.º** Se autoriza a los fabricantes a elaborar con este cupo de cacao y azúcar, chocolate especial en bloques cuyo peso sea de 500 gramos en adelante.

Art. 6.º No será considerado en ningún caso como chocolate especial, aun cuando haya sido elaborado con el cacao y azúcar asignado para el mismo, el chocolate que, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden anteriormente citada, se fabrica ajustado a la fórmula, precio y formato del familiar.

Declaración del chocolate familiar elaborado con el cupo especial

Los fabricantes que, renunciando a la elaboración de chocolate especial, deseen, con el cacao y azúcar asignado para el mismo, fabricar chocolate familiar, deberán solicitar autorización para ello de la Comisaría de Recursos correspondiente, expresando la cantidad de harina que necesiten.

La totalidad del chocolate familiar elaborado, sin distinción alguna de los cupos con que haya sido fabricado, será declarado por los fabricantes en la forma acostumbrada y prevenida en la Circular número 282 de esta Comisaría General, para su distribución, sin que en caso alguno pueda ser vendido libremente por los fabricantes.

Requisitos de las envolturas

Art. 7.º El chocolate en bloques llevará estampado en la envoltura el nombre o marca comercial del fabricante, peso, precio de venta al público y la inscripción de «chocolate especial elaborado con fórmula superior a la del familiar».

Los chocolates de lujo llevarán igualmente marcado en las envolturas el precio de venta al público.

El cacao en polvo habrá de venderse en paquetes precintados con el nombre del fabricante y el precio de venta al público de la cantidad exacta contenida en cada paquete.

Precios mayorista, detallista y público de los distintos tipos

Art. 8.º El precio máximo de venta al público del chocolate en bloques será de 27,50 pesetas kilo, no excediendo en ningún caso de dicha cantidad, y siendo los impuestos a cargo del público.

El precio máximo de los «chocolates de lujo» y bombones será de 34,75 pesetas kilogramo, no excediendo nunca de dicha cifra y siendo los impuestos a cargo del público.

Los fabricantes tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre próximo pasado, y facturarán a los detallistas el chocolate en bloques a 22,20 pesetas kilogramo, precio máximo, franco estación o muelle destino, y los «chocolates de lujo» y bombones al precio máximo de 28,00 pesetas kilo, tam-

bién franco estación o muelle destino. En caso de efectuar la venta a almacenistas, reservarán a éstos el 12 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, conforme a lo establecido en la Orden citada.

Los precios de venta de cacao en polvo y manteca de cacao serán los determinados en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1942.

Los precios establecidos en los párrafos precedentes tendrán vigor para los fabricantes, almacenistas y detallistas sin excepción (bares, cafés, hoteles, restaurantes, teatros, cinematógrafos, espectáculos públicos, etc.).

Circulación libre

Art. 9.º El chocolate especial en sus diversos tipos—bombones, chocolate de lujo, chocolate en bloques, cacao en polvo y manteca de cacao—es libre de circulación, no necesitando guía de ninguna clase, si bien en todas las facturaciones y expediciones se ha de hacer constar expresamente y en forma clara su condición de chocolate especial.

Distribución libre. Estado demostrativo de la elaboración y venta

Art. 10. La distribución del chocolate especial es completamente libre en cualquiera de sus clases, pero todos los fabricantes, el día último de cada mes, deberán presentar en la Comisaría de Recursos respectiva, al propio tiempo que la declaración jurada del chocolate familiar, un estado por duplicado, en el que, con relación al chocolate especial, constarán los datos siguientes:

A) Materias primas.—Cantidades de cacao y azúcar de que disponen para la elaboración del chocolate especial; cantidades empleadas en la fabricación del mes y cantidades que restan para elaboraciones sucesivas.

B) Chocolate especial elaborado.—Tipo o clase del chocolate elaborado; cantidad de cada uno de ellos; precio a que ha sido vendido; distribución que haya realizado, consignando las entidades, almacenistas o detallistas a que ha sido vendido; en el caso de que las fábricas lo hubieran remitido a sus Delegaciones comerciales lo consignarán así, quedando obligadas a dar cuenta en el siguiente estado de las entidades o detallistas a que hubiere sido vendido por aquéllas.

Plazo de fabricación. Declaración de existencias a su término

Art. 11. La elaboración y venta del chocolate especial se extenderá únicamente hasta el día 31 de enero de 1943, a partir de cuya fecha quedarán inmovilizadas la totalidad de las existencias, lo mismo si se encuentran

en fábrica que en poder de almacenistas o detallistas, sin excepción alguna.

En su consecuencia, todos los fabricantes, en el estado que conforme a lo preceptuado en el artículo anterior habrán de presentar el día 31 de enero de 1943, además de los datos expresados, harán constar las existencias que posean de chocolate especial en sus diversas clases, y propondrán la distribución de todas ellas para su aprobación o modificación.

Igualmente los almacenistas y detallistas que posean chocolate especial en la fecha indicada remitirán a la Comisaría de Recursos respectiva una declaración jurada por duplicado, en la que conste la cantidad y clases de chocolate especial que tengan en su poder, quedando inmovilizadas las existencias, que no podrán vender hasta recibir la orden autorizándoles para ello.

Art. 12. A partir de la publicación de la presente Circular, la totalidad del chocolate especial en sus diversas clases habrá de ajustarse en todo a las normas y preceptos de la misma, incluso el que, procedente de campañas o elaboraciones anteriores, tengan en su poder los almacenistas y detallistas sin excepción (bares, cafés, hoteles, restaurantes, teatros, cinematógrafos, espectáculos públicos, etcétera, etc.).

Declaración de existencias anteriores y su adaptación a las normas presentes

A éste fin los almacenistas y detallistas que posean chocolate especial que por haber sido elaborado anteriormente a la publicación de la presente Circular no reúna las condiciones fijadas, suspenderán la venta del mismo, y en el plazo ineludible de cinco días deberán estampar en las envolturas, por medio de un sello de imprenta, los requisitos establecidos en el artículo 7.º de esta Circular.

El precio de este chocolate no excederá en ningún caso del fijado en el artículo 8.º de la presente para las diversas clases.

Aquellos tipos de chocolate especial cuyo peso en unidad sea superior al autorizado en esta Circular, llevarán fijado el precio en proporción a su peso, y en la envoltura, en forma clara y sitio visible, la inscripción de «chocolate especial elaborado en el año 1941».

En el plazo fijado de cinco días, a partir de la publicación de la presente, los almacenistas y detallistas deberán presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes una declaración jurada de las existencias que posean de chocolate especial procedente de elaboraciones anteriores, y la totalidad

del mismo será sellado en su envoltura con el sello del almacenista o detallista propietario y el de la Delegación Provincial de Abastecimientos, sin cuyo requisito será considerada ilegal cualquier venta que se realice.

Cumplidas las condiciones anteriormente establecidas, el chocolate especial de elaboraciones anteriores podrá ser puesto a la venta únicamente en la provincia por cuya Delegación de Abastecimientos haya sido sellado.

Los fabricantes no podrán, en ningún caso, hacer uso de las normas establecidas en los párrafos anteriores de este artículo, debiendo salir de fábrica todo el chocolate especial en las condiciones generales establecidas en la presente Circular.

Fabricación del chocolate familiar

Art. 13. Los fabricantes, durante el tiempo de elaboración del chocolate especial, fabricarán también chocolate familiar intervenido, siempre que dispongan de las materias primas necesarias, incrementando en lo posible su elaboración y dándole preferencia a la del especial.

Sanciones

Art. 14. El empleo por el fabricante de cacao o azúcar y, en su caso, harina, en cantidad superior a la que le corresponde para la elaboración de chocolate especial; la omisión o retraso en la presentación ante las Comisarias de Recursos de los estados señalados en el artículo 10 de la presente, así como las infracciones en peso y precio del chocolate especial, o en los requisitos que han de fijarse en las envolturas, serán sancionados conforme a lo establecido en la Circular núm. 215 de esta Comisaría General.

Asimismo las infracciones que con respecto a la presente cometieren los almacenistas y detallistas al no cumplir exactamente cuanto se establece con relación al chocolate especial, serán sancionados con todo rigor.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán. Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefe Nacional del Sindicato Nacional de Hostelería y Jefe Nacional del Sindicato Nacional del Espectáculo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones para plazas de Profesores numerarios de Lengua Francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido)

Dando a conocer el orden en que se realizarán los ejercicios de dichas oposiciones y las partes de que constará cada uno.

Primer ejercicio:

Primera parte.—Oral: A. Lectura en francés de un trozo propuesto por el Tribunal y su traducción inmediata al español.

B. Lectura de un trozo de prosa castellana propuesto por el Tribunal y su traducción inmediata.

Segunda parte.—Escrito: A. Dictado en francés de uno o varios trozos literarios: Traducción y análisis gramatical y lógico de los mismos (dos horas).

B. Versión al francés de treinta líneas de un autor español. (Dos horas con uso de diccionario). Este ejercicio será eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Primera parte.—Gramática Histórica. Escrito: Desarrollar en tres horas dos temas escritos de Gramática Histórica, sacados a suerte del Cuestionario, para lo cual se dividirá en dos partes. Primera parte: Un tema de Generalidades, Fonética, Ortografía o Morfología (del 1 al 66). Segunda parte: Un tema de Sintaxis, Semántica o Métrica (del 67 al 101).

Segunda parte.—Literatura. Oral: Exposición y comentario directo de un autor del idioma objeto de la exposición escogido entre cuatro sacados a la suerte de los que figuran en el Cuestionario.

Tercer ejercicio:

Lección práctica de enseñanza del francés sacada a la suerte del programa presentado por el opositor y expuesto en este idioma (una hora).

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Presidente del Tribunal, M. Fernández Almagro.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho civil», vacantes en las Universidades de Granada, Santiago y La Laguna

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los señores opositores a las referidas cátedras se servirán concurrir el día 10 de diciembre próximo, a las once de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho, a fin de dar comienzo a las oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos prevenidos en el vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias y que han de ser objeto de los dos primeros ejercicios, así como el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos establecidos para tomar parte en oposiciones.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Presidente del Tribunal, Felipe Clemente de Diego.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
11.060	200.000	Cádiz.	Sevilla.	Cádiz.	Madrid.	Barcelona.
5.250	100.000	Badajoz.	Madrid.	Melilla.	Santander.	Valencia.
18.393	50.000	Madrid.	Barcelona.	Olvera.	Avilés.	Madrid.
11.113	3.000	Málaga.	Burgos.	Cádiz.	Madrid.	Barcelona.
87.378	3.000	Oviedo.	Madrid.	Jerez Frontera.	Alcalá de Guadaíra	Pamplona.
39.526	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
26.296	3.000	Murcia.	Málaga.	La Coruña.	Sevilla.	Barcelona.
17.700	3.000	Santander.	Barcelona.	Ceuta.	San Sebastián.	Bilbao.
6.828	3.000	Tolosa.	San Sebastián.	Sevilla.	Ciudad Real.	Sevilla.
45.607	3.000	Barcelona.	Santander.	Jerez Frontera.	Málaga.	Málaga.
37.471	3.000	Vigo.	Barcelona.	Sevilla.	Jerez Frontera.	Salamanca.
30.014	3.000	Gijón.	Barcelona.	Málaga.	Huelva.	Valencia.
18.342	3.000	Medina de Rioseco.	Granada.	Sevilla.	Huelva.	Zaragoza.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.

ADMINISTRACION GENERAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de diciembre de 1942

Ha de constar de ocho series de 50.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 1.036.350 pesetas en 7.155 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	125.000
1 de	70.000
1 de	25.000
10 de 1.500	15.000
1.840 de 300	552.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 2.500 íd. íd., cada una para los números anterior y posterior al del premio primero ...	5.000
2 ídem de 1.750 íd. íd., para los del premio segundo	3.500
2 ídem de 890 íd. íd., para los del premio tercero... ..	1.780
4.999 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	149.970
7.155	1.036.350

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.